

Autonomía, balcanización y disolución del poder del Estado

• Grupos de Autodefensa

Lidia Aguilar Balderas
Carlos Ramírez



Cuadernos de Transición/ Política

Cuaderno de Trabajo: Política

© Grupo Editorial Transición.

© Centro de Estudios Políticos y de Seguridad Nacional, S.C.

© Indicador Político.

Una edición del Centro de Estudios Políticos y de Seguridad Nacional, S.C., presidente y director general: Mtro. Carlos Ramírez, derechos reservados. Web:

www.grupotransicion.com.mx.

Indice

| | |
|--|----|
| La disolución del poder del Estado, el grave problema de México Por Lidia Aguilar Balderas | 04 |
| Líneas de Acción de la Secretaría de la Defensa Nacional | 13 |
| Indicador Político del 16 de agosto de 2013 Por Carlos Ramírez | 14 |
| Indicador Político del 12 de agosto de 2013 Por Carlos Ramírez | 16 |
| Indicador Político del 14 de agosto de 2013 Por Carlos Ramírez | 18 |
| Indicador Político del 28 de mayo de 2013 Por Carlos Ramírez | 20 |
| Retoman control en Aquila tras detenciones | 23 |
| Ponencia a ser presentada en la Mesa Justicia comunitaria y retos actuales (violencia, seguridad, derechos humanos, género), del VII Congreso de la RELAJU, Lima, Perú (4-6 de agosto del 2010). | 26 |
| Campesinos, autonomía y otro desarrollo en el Guerrero de hoy | 41 |

La disolución del poder del Estado, el grave problema de México

El hombre sigue aspirando al poder. Entre otras razones porque el hombre tiene una ansiedad que jamás, por mucho poder que consiga acumular puede ser satisfecha. *Homo fame futura famelicus*. El hombre tiene hambre del hambre futura. (Hobbes, 2007).

Las comunidades humanas han gestado una serie de instituciones que les permiten establecer las organizaciones políticas, cualquiera sea la época y circunstancia, el Estado aparece como el referente inmediato de la disposición necesaria para organizar a los individuos, encontramos aquí, la necesidad y manifestación del poder encargado de regular las relaciones dentro de esa sociedad, se trata del poder del Estado. Pero ese poder debe estar revestido de una serie de factores que servirán para acrecentarlo y reproducirlo, tanto así como para legitimar su existencia, en todos los casos debemos identificar dos grandes sujetos de intercambio de poder 1) las instituciones del Estado y 2) la sociedad en general. Pero en estos se van delimitando espacios más precisos de actuación, en el primero se trata del poder estatal, lo que Weber (2008) llamó la violencia legítima del Estado¹, o lo que Hobbes denominó “una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno, como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medio de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y la defensa común.” (Hobbes, 2007, p. 177).

Así la justificación de estos dos clásicos, sirven a su vez como hilo conductor de autores más contemporáneos que van delimitando los espacios de

¹ Para Weber: “El Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio *el concepto de territorio es esencial a la definición* reclama para sí, (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima.” P. 1056.

justificación del Estado como el ente legítimo y regulador del poder. Por ejemplo, Manuel Méndez especifica, “la diferencia entre poder y contrapoder, podríamos resumirla en los siguientes puntos. Primero, un poder impositivo es un poder que, por definición, al tratar de imponer su voluntad sobre los otros tiene que poner obstáculos a la acción o la libertad de aquellos sobre los cuales se impone”. (Méndez, 2007, p. 27).

Pero siempre, el poder y el orden que de él deriva, implican la manifestación de aspectos negativos de su existencia, pues no se puede soslayar el uso disuasivo pero también efectivo de la fuerza del Estado, la cual no necesariamente se circunscribe al ámbito de lo físico, sin embargo, en cualquiera de los matices de utilización, aparece como sombra indisoluble del Estado, el uso de la violencia, de hecho, entre más grande sea esa sombra, mayor será la presencia del Estado, así, regresando a la visión de Méndez, (2007, p. 27) “el poder impositivo tiene que crear instituciones políticas, sociales y jurídicas que garanticen la estabilidad del mismo, tiene que crear toda una estructura institucional de poder. Tiende a institucionalizarse en una estructura de dominación”.

En suma, deriva de las reflexiones previas que el poder no tiene sentido sin el concepto de violencia, pero más aún, El orden que crea el Estado emana violencia, es tajante Méndez (2007, p. 33) en plasmar que “la violencia es ineludible en toda sociedad y que el orden del Estado no es más que una forma de sistematizarla, de encausarla, de adecuarla a fines específicos para que sea posible la vida social.”

Se afianza en este orden de ideas, el hecho de que la existencia del Estado responde a la necesidad intrínseca del hombre por sentirse seguro, por abatir, en la medida de lo posible, uno de los sentimientos más básicos, el miedo, como dice Corey Robin (2010, p.15) en el miedo político existe “el temor de la gente a que su bienestar colectivo resulte perjudicado, *miedo al terrorismo, pánico ante el crimen, ansiedad sobre la descomposición moral*, o bien, la intimidación de hombres y mujeres por el gobierno o algunos grupos. Lo que hace políticos, más que personales, ambos tipos de temor es que emanan de la sociedad o que tienen consecuencias para esta”.

En su exacerbación, el miedo político ocasiona convulsiones sociales de tal magnitud que puede hacer caer gobiernos, provocar revoluciones, que a final

de cuentas redimensionen un nuevo orden jurídico político. Así, la consecuencia inmediata de dicho miedo es la infidelidad política ocasionada por la infelicidad social manifiesta, siempre que el Estado no tenga la capacidad de controlar el miedo político, pero en la mayoría de los casos, el miedo, es un instrumento eficaz de mantener el orden social y político, pues por miedo, las personas prefieren la inmovilidad a perder el raquítico espacio que poseen, es preferible lo que se tiene que lo que se puede tener, pues las certezas son mucho mejores que las incertidumbres, esta condición es ampliamente aprovechada por los detentadores del poder.

Por ello, resulta coherente que necesitemos a otros cuando nos sentimos débiles o tenemos miedo. Cuando uno deja ya de tener esas necesidades, elimina todo ese conjunto de relaciones. El poder calma la ansiedad y el poder introduce un orden en el propio sujeto, pero ese orden nunca es completo si no existe un orden institucionalizado por fuera que garantice la paz para todos, es decir, el poder del Estado aparece como ese agente capaz de dar certezas, de imponer orden, de ejercer la violencia en nombre de todos, de dar el ejemplo de castigo si se infringe la ley.

Así, el sistema devora a sus propios integrantes la voluntad de poder, como un mecanismo de auto alimentación para mantener siempre el control en cualquier circunstancia.

Por ello, dice Méndez (2007, p. 38) “el Estado existe y comienza a ser necesario precisamente para que nosotros podamos llevar a cabo todo un conjunto de fines sociales sin tener que preocuparnos por la autodefensa y sin tener que estar obsesionados por la seguridad”.

Hoy la presencia del Estado ha sido llevada a niveles insospechados, pues los avances tecnológicos en el contexto del sistema mundo, que pareciera que limita la diversidad política ideológica (occidentalizada), de momento, pareciera conmina a restringir las posibilidades de bienestar de los individuos, ya que a mayor beneficio, mayor dependencia y control, Méndez (2007) y Corey (2010) amplían sobre este tema.

A esa capacidad de control estatal y por ende capacidad de represión, es lo que otros han llamado “violencia estructural”, es el caso de Parra y Tortosa, “El término violencia estructural es aplicable en aquellas situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas

(supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social, es decir, sin necesidad de formas de violencia directa.”

<http://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf>

De ello, se dice que las estructuras ocultan los actores de la violencia y sus circunstancias, porque la ambigüedad del mando detrás de la institución es ocasionada porque se diluyen los sujetos que ejercen la violencia, esta se manifiesta, pero no se alcanza a ver quién exactamente es el agresor.

Pero ahora, esa violencia estructural se ha revestido de una simbiosis escalofriante entre las autoridades y los grupos criminales organizados, pues los niveles de corrupción han entretejido el sistema institucional, todo en detrimento de la base social, ya no se trata tanto de un asunto en que los pobres sean los únicos perjudicados de esta trágica complicidad de opresores, también los ricos se han visto afectados.

Hoy día, en México, las policías comunitarias y los grupos de autodefensa, emergen como un recurso desesperado por contrarrestar los abusos reticulares de quienes al amparo del ejercicio incontrolado del poder han esparcido el miedo, el desorden y la dislocación económica de las comunidades.

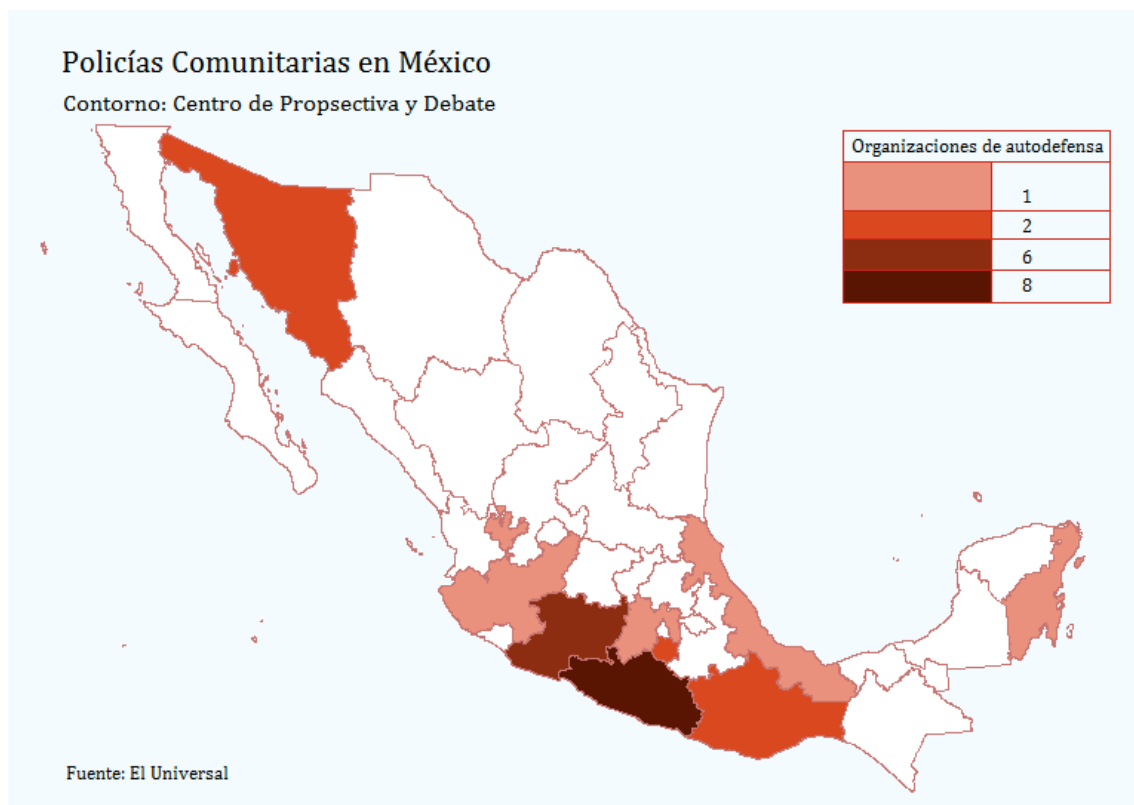
Los gritos desesperados de quienes se encuentran en estas terribles circunstancias, generan poca resonancia en las instituciones indolentes quienes pareciera que sólo con identificarlos como “casos aislados de violencia”, que no merecen más que unos pocos espacios medidos de información, la problemática piensan, es absorbida sin mayor aspaviento.

Si bien es cierto que el Estado desde la perspectiva teórica, es el único legitimado para ejercer la violencia, el problema radica en que empieza a ser desplazado por ciertos grupos sociales, esta situación evidencia por un lado, la incapacidad y/o indolencia de las instituciones estatales, pero por otra parte aparecen aquellos que manifiestan una genuina razón de defensa ante la inmovilidad estatal, el hecho es que al gobierno se le está disputando el ejercicio de la fuerza, en respuesta, la autoridad está intentando desarmarlos, pero, aún no se saben las consecuencias del reclamo estatal por el uso único de la fuerza, el problema principal que enfrentan, es de legitimidad, pues parece que esta se les está arrebatando.

Esa legitimidad que constituye la existencia del Estado, consiste en brindar seguridad, empero, ha sido rota, pues aunque históricamente han existido en

nuestro país las policías comunitarias, ahora estas se organizan con un fin muy específico de combate al crimen organizado, su aparición con este objetivo específico se da a partir de octubre y noviembre de 2012, es el caso de la Montaña y Costa Chica de Guerrero.

Ahora también están emergiendo una serie de grupos de Autodefensa en lugares como tierra caliente Michoacán, donde comunidades como Apatzingán, Buena Vista, Tecapaltepec, se han armado, se dicen hartos de los abusos, del crimen organizado (La familia Michoacana y los Templarios) como de las autoridades, así, las comunidades en esos lugares empiezan a tomar el control de su propia seguridad, en contra de aquellos que se escudan en las armas bajo el amparo de la indolencia del gobierno en los tres niveles, todo ello, ha llevado a que desde las bases, la colectividad se está organizando, levantando en armas, rechazando todo aquello que venga del Estado, ya que no cree en que las autoridades sean capaces de restablecer el orden, cabe preguntar ¿qué pasa cuando la sociedad se revela contra el raquíico orden establecido? ¿Cómo restablecer el orden y el poder del Estado?



Jorge Fernández Menéndez en su columna del 13 de marzo del presente año, manifestó que se crearon grupos armados de autodefensa en 37 municipios del

país: 19 en Guerrero, 5 en Michoacán, 4 en el estado de México, 1 en Morelos, 2 en Campeche, 11 en Chiapas, 1 en Jalisco, 1 en Oaxaca, 5 en Veracruz y 1 en Yucatán. <http://www.excelsior.com.mx/jorge-fernandez-menendez/2013/03/22/890268>

Para Javier Brown, la diferencia entre la Policía Comunitaria y las autodefensas radica en que las primeras son legales y legítimas mientras que las segundas se dan al margen de la ley y consecuentemente carecen de legitimidad, y por ende de política pública.

Diferencia entre grupo de autodefensa y Policía Comunitaria

| POLICÍA Variable | Autodefensa | Policía Comunitaria |
|--------------------------|--|---|
| Legitimidad | Carece de fundamento jurídico | Se da en el marco constitucional y de las leyes |
| Intencionalidad | Surge como acción colectiva con el potencial de convertirse en movimiento social | Es una política pública y usualmente forma parte de un programa gubernamental |
| Naturaleza | Es de tipo reactivo | Es predominantemente preventiva |
| Entrenamiento | No se da preparación formal estructurada | Se requiere de un programa de capacitación en varios niveles |
| Vinculación social | Puede o no estar apoyada por la propia comunidad | Requiere la relación estrecha de cooperación con la comunidad |
| Financiamiento | Fuentes propias no necesariamente legítimas | Fondos federales, estatales o municipales |
| Seguimiento y evaluación | Carece de monitoreo | Exige el cumplimiento de indicadores como victimización, homicidios y violencia contra grupos vulnerables |

Fuente: Tabla tomada y reproducida de “Policía Comunitaria y Autodefensa, diferencias cruciales”, Brown Cesar Javier, en http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc217/Javier_Brown.pdf, consultado el 26 de julio de 2012.

Las circunstancias de esparcimiento de estos grupos, se encuentran en los acontecimientos iniciados en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, pero que desafortunadamente continúan en el gobierno de Enrique Peña Nieto.

Aunque mucho se esperó del arribo de Enrique Peña Nieto a la presidencia de la república, para abatir este mal, pues se dijo de variadas formas “ellos sí saben gobernar”, tristemente se ha visto que los índices de violencia con respecto al crimen organizado en el periodo de Felipe Calderón no han bajado con el gobierno actual, el 14 de marzo del año en curso, la revista Proceso publicó que “según las cifras de la Secretaría de Gobernación (Segob) y de su titular, Miguel Ángel Osorio Chong, durante el primer año del gobierno de Calderón se cometieron 10 mil 553 homicidios dolosos, es decir, 879 cada mes o 29 diarios, en promedio.” <http://www.proceso.com.mx/>, consultado el 25 de julio de 2013.

Una cifra más reciente, muestra que “durante el gobierno de Enrique Peña Nieto -desde diciembre que tomó posesión hasta el final de junio pasado- han ocurrido al menos 7 mil 119 asesinatos en diferentes hechos violentos, según cifras de la Secretaría de Gobernación.” <http://www.prinosaurios.com/van-7-mil-119-asesinatos-de-diciembre-a-junio-durante-gobierno-de-eqn/#sthash.FTwKmj4.dpuf>

En fin, la lógica es ineludible, ahí, donde el Estado es débil, donde los niveles de corrupción están más que desbordados, donde el miedo está por encima de cualquier otro sentimiento, el terreno es fértil para la aparición de los grupos de autodefensa, de las policías comunitarias ex profeso para defensa contra la actuación del crimen organizado y a veces también en la actuación de este último en contubernio con las autoridades locales.

Pero su emergencia y diseminación por amplios espacios del territorio nacional conlleva la gestación de un problema mayor, la violencia sin control, sin regulación legal, aunque el objetivo sea genuino de inicio, se pervierte rápidamente cuando se actúa al margen de la ley, nada puede ser más dañino para una nación que tener un Estado famélico en su fuerza, incapaz de imponer orden, corrompido desde sus propias entrañas y tremendamente deslegitimado en aquellos lugares donde más aqueja el crimen organizado, porque ahí la ley no sirve, ahí el poder estatal ha sido desplazado por el poder por sí mismo, y esto no es más que una bomba de tiempo que tarde que temprano nos terminará por estallar en el rostro a todos los mexicanos.

No sirve de mucho desplazar a las fuerzas federales, de hecho, ya hasta parece contraproducente, pues se ha abusado de la manifestación total de la fuerza del Estado, en manos de las fuerzas armadas, al grado que su presencia en las calles, hoy día ya no es garantía de seguridad, el ejemplo más desolador es el del Ejército Mexicano, una institución que una década atrás gozaba de máxima reputación, pero en el gobierno de Felipe Calderón y ahora incluso con Enrique Peña Nieto, está prostituido, rebajado y vilipendiado por todos lados, algunos piensan que en muchas partes está coludido con el crimen organizado, en otras partes dicen que solo hacen presencia esporádica y eso no es suficiente para combatir el crimen organizado, otros tantos apuntan que este ha sido rebasado en estrategia y armamento por los delincuentes del narcotráfico, otros más dicen que está tremendamente limitado porque se circunscribe a órdenes de muy pocos alcances, también organismos internacionales lo ha puesto en la mira como violador de derechos humanos, el costo de tenerlo en las calles es muy alto, y los resultados son bastante cuestionables. Cómo hacer entonces para restablecer el orden del Estado si su manifestación de fuerza excelsa ha sido insuficiente para contener al crimen organizado. Al tiempo con este complicado entuerto.

Fuentes:

Corey, Robin, 2010, *El miedo, historia de una idea política*, México, FCE.

Hobbes, Thomas, 2007, Tomo I., *El Leviatán*, México, Gernica.

Méndez Alzamora, Manuel (editor), 2007, *Sobre el Poder*, España, Tecnos. Biblioteca de Historia y Pensamiento Político.

Comunicación Política y Política de Comunicación Organizacional en la PSD del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez en

<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis129.pdf>

de la parra Daniel y Tortosa José María, Violencia Estructural, una ilustración del concepto, GEPYD, Grupo de estudios de Paz y Desarrollo, Universidad de Alicante, en <http://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf>

<http://www.prinosaurios.com/van-7-mil-119-asesinatos-de-diciembre-a-junio-durante-gobierno-de-eqn/#sthash.FTwKmj4.dpuf>

Jiménez Bautista, Francisco y Adolfo Muñoz, Francisco. Violencia cultural, en <http://www.ugr.es/~fmunoz/documentos/Violencia%20estructural.html>

Proceso.com.mx, <http://www.proceso.com.mx/?p=336263>

<http://www.excelsior.com.mx/jorge-fernandez-menendez/2013/03/22/890268>

LÍNEAS DE ACCION DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

A. EL PERSONAL MILITAR CONTINUARÁ APLICANDO LA LEY SIN DISTINGO DE PERSONAS ACTUANDO CON PRUDENCIA Y MADUREZ EVITANDO CAER EN PROVOCACIONES.

B. EL EJÉRCITO Y F.A.M. ACTÚAN CON ESTRICTO APEGO A LA LEY, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DD. HH. DE LAS PERSONAS.

C. LA PRESENCIA DEL PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA OBEDECE A LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y A PETICIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS ESTADOS.

D. EL ADIESTRAMIENTO CON QUE CUENTA EL PERSONAL MILITAR LES PERMITE GUARDAR LA PRUDENCIA Y DISCIPLINA ANTE LAS ACCIONES DE PROVOCACIÓN DE LOS AUTODENOMINADOS GRUPOS DE DEFENSA O GUARDIAS COMUNITARIAS.

E. LAS CAPACIDADES EN ARMAMENTO Y ADIESTRAMIENTO DEL EJÉRCITO MEXICANO ESTÁN POR ENCIMA DE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA, SIN EMBARGO ES SOBRESALIENTE DESTACAR LA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE MUESTRA EL PERSONAL MILITAR AL CONDUCIRSE DE MANERA COHERENTE ANTE SITUACIONES DE PRESIÓN SOCIAL.

F. ES IRRESPONSABLE Y POCO PROFESIONAL QUE LLAMADOS LÍDERES DE OPINIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN APROVECHEN LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA PARA DENOSTAR Y DENIGRAR LA IMAGEN DE UNA DE LAS INSTITUCIONES DEL PAÍS MÁS RESPETADAS POR LA SOCIEDAD, AL DARLE CALIFICATIVOS DE “CANJE”, “VERGÜENZA” O “RETENIDOS”, SIN ANALIZAR DE MANERA OBJETIVA LA CONDUCTA DE LOS MILITARES.

G. LA MISIÓN DEL EJÉRCITO EN DETERMINADAS ZONAS DEL PAÍS ESTÁN ENFOCADAS A CREAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN UN ENTORNO DE PAZ Y TRANQUILIDAD.

H. NADIE PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LEY Y EL ESTADO COMO GARANTE DE ESTA CONDICIÓN DEBE DE EMPLEAR TODOS LOS MECANISMOS QUE CONSTITUCIONALMENTE TIENE A SU DISPOSICIÓN.

INDICADOR POLITICO

- + Autodefensas llevan a balcanización
- + No es inseguridad sino la autonomía

Carlos Ramírez

Antier miércoles ocurrió un interesante **contrapunto** en materia de seguridad:

--En Tamaulipas, donde en dos años los militares y el gobierno estatal **recuperaron** espacios territoriales de la soberanía del Estado que estaban en poder absoluto del crimen organizado, el Congreso inscribió en letras doradas el homenaje al primer centenario del ejército. El general secretario Salvador Cienfuegos Zepeda y el gobernador Egidio Torre Cantú significaron el hecho de que las **instituciones** son las únicas que tienen validez en los espacios del Estado.

--En Aquila, Michoacán, el ejército **aplicó** la ley, desarmó a grupos de autodefensa, detuvo a su líder, comprobó la **ilegalidad** en el uso de armas de fuego y se encontró con la parte más importante de la crisis: la autodefensa es una **avanzada** de la declaración de autonomía de zonas municipales, lo que estaría tendiendo a la **balcanización** de la república por la vía de la creación de un grupo armado local dependiente más de bandas criminales que a la población civil.

Las tendencias de los grupos de autodefensa en Michoacán y Guerrero tienen su **correspondencia** con la disminución de la fuerza institucional para gobernar de las administraciones estatales, el PRI en Michoacán y el exPRI-PRD en Guerrero. El objetivo de consolidar la **autonomía** municipal quiere seguir los pasos del EZLN en Chiapas como una forma de **retrotraer** la organización político administrativa a antes del México mestizo. En Chiapas sigue latente la meta del **reconocimiento** institucional a la conformación originaria de las **naciones** indios y en Guerrero y Michoacán no existen raíces indígenas en la autonomización sino tan sólo la autonomía político-administrativa bajo el mando **no** de una autoridad política sino de un grupo de autodefensa que se está imponiendo por las **armas** sobre la ciudadanía.

Los que han avanzado más en la **balcanización** son los de Guerrero, donde la autodenominada “policía comunitaria” tiene su “sistema de seguridad y justicia” para la Costa Chica y Montaña como el **eje** político para la autonomía y “la organización de los pueblos”. No es gratuito que las llamadas policías comunitarias en Guerrero hayan **proliferado** como se revela en el sitio www.policiacomunitaria.org: la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la Policía Comunitaria (CRAC-PC) nació en 1996 con el gobierno interino priísta de Angel Aguirre Rivero, se mantuvo en la gestión del gobernador expriísta-perredista de Zeferino Torreblanca y se está **fortaleciendo** en la administración actual del expriísta-perredista Angel Aguirre Rivero.

En Tamaulipas un proceso similar fue **interrumpido** por la acción del ejército: la IV Región Militar, al mando del general divisionario Noé Sandoval Alcázar, y el gobierno de Torre Cantú **recuperaron** los municipios de San Fernando donde se dieron los asesinatos más crueles de migrantes y Ciudad Mier, como lo recordó el miércoles en el congreso local el secretario de la Defensa Nacional, Salvador Cienfuegos Zepeda. Sólo que para consolidar la **expulsión** de los criminales aún **falta** la acción de Sedesol, Educación Pública, Salud y la creación de **empleos**.

La acción del ejército en Aquila, Michoacán, y en zonas de la Costa Chica y zona caliente de Guerrero para acotar a los grupos de autodefensa **disfrazados** de policía comunitaria no ha encontrado el apoyo de los gobernadores, el de Michoacán porque **carece** de fuerza y el de Guerrero porque **simpatiza** con la tendencia a la autonomía *balcanizadora*. En Tamaulipas y Michoacán/Guerrero se ha puesto en **peligro** la integridad de la república pero en el primero ya se **recuperó** la soberanía territorial que tenían los *cárteles* y en los segundos en verdad está en **riesgo** la integridad territorial por los grupos de autodefensa.

16 de agosto de 2013. Publicado en El Financiero

INDICADOR POLITICO

- + Autodefensas llevan a balcanización
- + No es inseguridad sino la autonomía

Carlos Ramírez

Antier miércoles ocurrió un interesante **contrapunto** en materia de seguridad:

--En Tamaulipas, donde en dos años los militares y el gobierno estatal **recuperaron** espacios territoriales de la soberanía del Estado que estaban en poder absoluto del crimen organizado, el Congreso inscribió en letras doradas el homenaje al primer centenario del ejército. El general secretario Salvador Cienfuegos Zepeda y el gobernador Egidio Torre Cantú significaron el hecho de que las **instituciones** son las únicas que tienen validez en los espacios del Estado.

--En Aquila, Michoacán, el ejército **aplicó** la ley, desarmó a grupos de autodefensa, detuvo a su líder, comprobó la **ilegalidad** en el uso de armas de fuego y se encontró con la parte más importante de la crisis: la autodefensa es una **avanzada** de la declaración de autonomía de zonas municipales, lo que estaría tendiendo a la **balcanización** de la república por la vía de la creación de un grupo armado local dependiente más de bandas criminales que a la población civil.

Las tendencias de los grupos de autodefensa en Michoacán y Guerrero tienen su **correspondencia** con la disminución de la fuerza institucional para gobernar de las administraciones estatales, el PRI en Michoacán y el exPRI-PRD en Guerrero. El objetivo de consolidar la **autonomía** municipal quiere seguir los pasos del EZLN en Chiapas como una forma de **retrotraer** la organización político administrativa a antes del México mestizo. En Chiapas sigue latente la meta del **reconocimiento** institucional a la conformación originaria de las **naciones** indios y en Guerrero y Michoacán no existen raíces indígenas en la autonomización sino tan sólo la autonomía político-administrativa bajo el mando **no** de una autoridad política sino de un grupo de autodefensa que se está imponiendo por las **armas** sobre la ciudadanía.

Los que han avanzado más en la **balcanización** son los de Guerrero, donde la autodenominada “policía comunitaria” tiene su “sistema de seguridad y justicia” para la Costa Chica y Montaña como el **eje** político para la autonomía y “la organización de los pueblos”. No es gratuito que las llamadas policías comunitarias en Guerrero hayan **proliferado** como se revela en el sitio www.policiacomunitaria.org: la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la Policía Comunitaria (CRAC-PC) nació en 1996 con el gobierno interino priísta de Angel Aguirre Rivero, se mantuvo en la gestión del gobernador expriísta-perredista de Zeferino Torreblanca y se está **fortaleciendo** en la administración actual del expriísta-perredista Angel Aguirre Rivero.

En Tamaulipas un proceso similar fue **interrumpido** por la acción del ejército: la IV Región Militar, al mando del general divisionario Noé Sandoval Alcázar, y el gobierno de Torre Cantú **recuperaron** los municipios de San Fernando donde se dieron los asesinatos más crueles de migrantes y Ciudad Mier, como lo recordó el miércoles en el congreso local el secretario de la Defensa Nacional, Salvador Cienfuegos Zepeda. Sólo que para consolidar la **expulsión** de los criminales aún **falta** la acción de Sedesol, Educación Pública, Salud y la creación de **empleos**.

La acción del ejército en Aquila, Michoacán, y en zonas de la Costa Chica y zona caliente de Guerrero para acotar a los grupos de autodefensa **disfrazados** de policía comunitaria no ha encontrado el apoyo de los gobernadores, el de Michoacán porque **carece** de fuerza y el de Guerrero porque **simpatiza** con la tendencia a la autonomía *balcanizadora*. En Tamaulipas y Michoacán/Guerrero se ha puesto en **peligro** la integridad de la república pero en el primero ya se **recuperó** la soberanía territorial que tenían los *cárteles* y en los segundos en verdad está en **riesgo** la integridad territorial por los grupos de autodefensa.

16 de agosto de 2013. Publicado en El Financiero

Retoman control en Aquila tras detenciones



El líder del grupo de autodefensa del municipio de Aquila, Agustín Villanueva Ramírez así como cuatro sujetos más fueron detenidos, informó de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La detención se llevó a cabo en una segunda incursión en el municipio por parte de las fuerzas estatales y federales, y se describe que Villanueva Ramírez fue encontrado en las faldas de un cerro cuando intentaba internarse en una zona serrana y se enfrentó con las autoridades.

Los delitos por los que fueron giradas las órdenes de aprehensión son violación de domicilio, secuestro, lesiones y robo calificado.

Agustín Villanueva contaba con una orden de aprehensión por los delitos de secuestro, robo, lesiones y violación de domicilio.

Hasta el momento suman 45 detenidos, de los cuales cuatro contaba con una orden de aprehensión y el resto se encuentra en calidad de presentados.

Se informó que en el operativo, en el cual participaron elementos de la Marina Armada de México, el Ejército Mexicano, así como policías estatales se logró la detención de 45 personas y se decomisaron 70 armas de fuego, entre ellas rifles de alto poder como Ar-15 y Ak-47, de las cuales al menos 19 son propiedad de la Policía Municipal, de las que se apropiaron el pasado 24 de julio, cuando el grupo de autodefensa anunció su surgimiento y ocupó la comandancia municipal.

Con este operativo las autoridades estatales consideran disuelto a este grupo de autodefensa.

Cabe señalar que el municipio de Aquila fue el último en sumarse a la lista de las demarcaciones que contaban con policía comunitaria.

Por su parte el gobernador de Michoacán, Jesús Reyna García, aseguró que en el municipio de Aquila se ha reestablecido la autoridad, luego del operativo militar y policial, y con ello se afirma que el presidente municipal de esa demarcación, Juan Hernández Ramírez puede regresar a gobernar y a concluir su mandato hasta el 2015.

Tras la detención del dirigente del grupo de autodefensa, Agustín Villanueva Ramírez, Reyna negó que estén siendo retenidos militares por parte de habitantes de la comunidad de Aquila, pero señaló que los familiares de los detenidos demandan que sean liberados sus consanguíneos y que mantienen un cerco en torno a militares en la plaza de Aquila, aunque “eso no quiere decir que estén retenidos”.

La semana pasada el Subsecretario de Gobernación estatal, Fernando Cano, aseguró que este grupo de autodefensa estaba relacionado con una supuesta malversación de fondos de las regalías que otorga la empresa que explota la mina que opera en este municipio.

Según una averiguación previa que integró la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), establece que el surgimiento del grupo de autodefensa de Aquila tuvo como motivación la recuperación del cobro de regalías que paga la empresa Ternium por la explotación de la mina ‘Los Encinos’ que se encuentra en la zona, por lo cual Agustín Villanueva Ramírez, ex presidente de bienes comunales, organizó el grupo de autodefensa como una forma de recuperar el control de los comuneros beneficiados con las regalías.

INDICADOR POLITICO

- + Autodefensas prueban Estado fallido
- + Disciplina militar preserva estabilidad

Carlos Ramírez

Cuando estalló la insurrección zapatista el primero de enero de 1994 y el EZLN anunció su avance hasta la capital de la república, dos **batallas** fueron decisivas:

1.- El ejército **detuvo** la insurrección en el mercado de Ocosingo y replegó a las fuerzas rebeldes. Lo de menos fue su agenda política y social --que se atendió de inmediato--, sino que el punto clave se localizó en la insurrección para deponer **por las armas** al gobierno federal.

2.- La política de comunicación social del gobierno cuidó que el EZLN fuera identificado en medios por sus siglas, **evitando** el uso del concepto de ejército porque sólo había un ejército, el constitucional, y el EZLN era sólo guerrilla típica **castrista** con pocas armas y sin discipline militar.

La estrategia de seguridad del gobierno federal enfrenta hoy, en el 2013, dos **problemas**:

1.- La **apropiación** territorial de espacios de la soberanía del Estado nacional por bandas criminales y organizaciones armadas **sin** definición política o ideológica, amparadas en la crisis de las fuerzas institucionales de seguridad.

2.- Y la auto constitución de grupos armados como guardias **sustituyendo** la función policiaca de las instituciones. En ambos asuntos, la política de comunicación social se ha **subordinado** a los temas de la estabilidad.

El problema del gobierno de la república radica en dos **obstáculos**:

1.- El PRI ganó las elecciones con un **tercio** de la votación y enfrenta una oposición de dos tercios, y se trata de una oposición antisistémica, no institucional. Aunque lo tuviera --que no lo tiene--, el PRI **carece** de un nuevo proyecto nacional de desarrollo económico, político y social y sus iniciativas de reforma apenas servirán para reactivar el crecimiento del PIB.

2.- La ausencia de una agenda integradora ha llevado a la oposición a agendas de **desarticulación** del viejo proyecto nacional pero sin ofrecer un nuevo

modelo de sociedad. Por eso el PRD, con el apoyo del PAN, se ha metido al tema de los derechos de las minorías sexuales, el aborto y ahora al desentendimiento de una **política** de Estado para la seguridad interior.

El manejo **comunicacional** de los incidentes que grupos armados ilegales han **provocado** con el cierre de la movilidad de partidas del ejército ha dejado la impresión de que el país estaría ya en el rumbo de la **balcanización**. Sólo la medida, **institucionalización** y disciplina del ejército ha evitado problemas mayores.

La creación de grupos **armados** de autodefensa tiene dos razones:

1.- La **crisis** de la jerarquía del Estado en materia de seguridad porque ahora **cualquiera** puede sacar armas y autoerigirse en grupo de autodefensa, aunque, como en Michoacán, estos grupos sean exactamente **iguales** a los delincuentes por el sometimiento criminal de la población

2.- La **debilidad** del Estado para imponer la ley en dos zonas --Michoacán y Guerrero-- donde parte de la población ha decidido aplicar la ley por su cuenta y defenderse **sin** cumplir con los requisitos de registro de armas y permisos oficiales y **sin** tener la capacitación para cargos la seguridad.

Los errores en la estrategia política crearon **otro** escenario. Luego de la **ofensa** al ejército constitucional, el líder de las autodefensas en Michoacán, Bruno Plácido, fue recibido en Gobernación y con ello tuvo el **reconocimiento** institucional.

La **debilidad** del Estado ya fue percibida por estos grupos: preparan -- dicen-- una “megamarcha” para protestar contras quienes quieren quitarles las armas. De consolidar su presencia armada, el siguiente paso de las autodefensas será convertirse en “grupo **beligerante**” que tiene reconocimiento de la ONU, algo que el EZLN **nunca** pudo lograr. El primer paso ya fue dado: las autodefensas **desconocieron** al ejército y el gobierno les dio reconocimiento político.

12 de agosto de 2013. Publicado en El Financiero.

INDICADOR POLITICO

- + Ejército: principios y obligaciones
- + Homenajes estatales a la lealtad

Carlos Ramírez

El congreso de Tamaulipas **inscribirá** hoy en letras de oro en el muro del recinto oficial, en homenaje a la fuerza armada, la leyenda “1913-2013. Centenario del Ejército Mexicano. Honor y lealtad por México”. Este acto servirá de **recordatorio** del papel de los militares en la lucha contra la inseguridad.

El momento es **oportuno**, sobre todo por la conformación de autodefensas civiles violentando la ley y enarbolando armas que sólo pueden tener el ejército y las fuerzas policiacas. Sin embargo, la **tolerancia** política hacia esos grupos organizados por personajes con averiguaciones previas ha provocado un **desequilibrio** de seguridad donde la decisión del Estado debiera ser más estricta para contener la inseguridad provocada ahora por grupos civiles **fuera** de control institucional.

La retención de soldados en la zona de El Pericón, en Guerrero, fue posible por la **falta** de una política de seguridad pública del gobernador expriísta-perredista Angel Rivero. El debate sobre los grupos de autodefensa radica no sólo en que **invaden** esferas de seguridad que están determinadas por las leyes, sino que enarbolan armas **sin** registro. La **apatía** política del gobernador está llevando a zonas **calientes** de Guerrero a situaciones de autonomía legal y territorial similar a la que tienen bandas del crimen organizado.

Los incidentes en Guerrero y Michoacán de brigadas civiles contra militares **no** derivaron en conflictos mayores por la disciplina del personal de ejército al eludir cualquier confrontación, pero **sin** que la autoridad política federal ponga orden en esos estados. Al final de los incidentes, los militares **no** fueron “canjeados” ni “liberados” sino que una lenta autoridad política intervino para abrir canales de comunicación para **encauzar** quejas.

Frente a la insurrección de grupos civiles armados **tolerados** por la autoridad, el ejército ha respondido con **mayor** profesionalismo para evitar mayores incidentes. El gobierno federal ha mantenido la presencia militar en

zonas invadidas por el crimen organizado aunque **sin** decisión para presionar la aprobación de la ley de seguridad nacional que daría mayor certidumbre a las fuerzas militares en labores **no** de seguridad pública sino de seguridad **interior**.

Con un aumento del **riesgo** de seguridad interior, las autoridades municipales han permitido la presencia de grupos de autodefensa armada con material de uso exclusivo del ejército o **sin** los registros legales ante la Defensa Nacional. Ninguna de los grupos de autodefensa ha **registrado** las armas y de todos modos el registro sólo se permite para mantenerlas **dentro** de sus hogares y no en las calles.

De acuerdo con un ensayo publicado por la politóloga Lidia Aguilar Balderas en la revista *Transición*, los grupos de autodefensa caen en el escenario de “la **disolución** del poder del Estado”, nacen en el mejor de los casos como defensa pero se enfilan hacia un movimiento social-político y buscan **desplazar** al Estado por “incapacidad y/o indolencia de las instituciones estatales”. Así, la solución se convierte en **otro** problema de seguridad para el Estado.

Por lo pronto, el ejército ha señalado que seguirá aplicando la ley, continuará eludiendo la **provocación**, aumentará la prioridad al respeto a los derechos humanos y hará respetar la ley de armas de fuego y explosivos para **evitar** a grupos armados civiles con el pretexto de la seguridad. La presencia del ejército en zonas **calientes** garantiza la seguridad de los ciudadanos y restaura las condiciones de paz.

Los casos de retención han sido **responsabilidad** de las autoridades municipales, estatales y federales que carecen de firmeza para evitar a grupos **auto armados**. Al final, el ejército es la **última** línea de defensa del Estado de derecho, la ley y la estabilidad.

14 de agosto 2013. Publicado en El Financiero.

INDICADOR POLITICO

- + Guardias Rurales, y no comunitarios
- + Estructura de la Sedena los permite

Carlos Ramírez

Aunado a la **indignación** que causó que guardias comunitarios retuvieran a militares en la zona de Buenavista Tomatlán ante la pasividad oficial, expertos en temas de seguridad nacional indagan por qué razones se quieren legalizar a cuerpos **especiales** de seguridad que carecen de control y no aplicar la ley orgánica del ejército para crear “guardias rurales” en comunidades afectadas por el crimen organizado.

El problema con los guardias comunitarios se originó con su organización autónoma que no reconoce la autoridad y su **militancia** a favor de movimientos sociales radicales y antisistémicos, con la sospecha de que algunos de ellos forman parte de grupos guerrilleros en activos y otros fueron **promovidos** por **cárteles** del crimen organizado.

Pero las leyes permiten la existencia de los cuerpos de guardias rurales, cuya existencia es reconocida como **parte** del ejército en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Asimismo, su funcionamiento está **legalizado** en el capítulo VI del mismo documento, en los artículos 116-121. Su papel está **controlado** por la Secretaría de la Defensa Nacional, al grado de que participan del fuero de guerra.

Los cuerpos de defensa rurales tuvieron en 1964, firmado por el entonces secretario de la Defensa Nacional, su “instructivo para la organización, funcionamiento y empleo”. Las comunidades podían designar a los miembros de esos cuerpos, pero en funciones **pasaban** a depender de las reglas de jerarquía militar. Por ejemplo, el artículo 15 del instructivo señala claramente que “el mando supremo de los cuerpos de defensa rurales **corresponde al presidente de la república, quien lo ejercerá por sí o por conducto del Secretario de la Defensa Nacional**”. Por ello (artículo 7), las defensas rurales “constituyen cuerpos de infantería o caballería”. Y la administración y **control** de los cuerpos de defensa

rurales (artículo 16) “competen a la Secretaría de la Defensa nacional, la que se **encargará de la organización, adiestramiento y empleo de dichas unidades**”.

En este contexto, las guardias rurales se **disciplinan** a los mandos militares y **no** funcionan como cuerpos civiles que no obedecen ni siquiera a la estructura municipal a la cual sirven. De hecho, los guardias comunitarios que se forman de manera autónoma **carecen** de marco legal y el uso de armas los debería someter a la autoridad militar porque los delitos caen en los espacios de las autoridades judiciales.

Y muy mal se estrenaron los guardias comunitarios en Guerrero cuando **politizaron** sus actividades al marchar en apoyo de los maestros de la Sección XIV exhibiendo sus armas pero en actitudes propias de guerrillas antisistémicas y luego **reteniendo** a militares en Michoacán. De ahí que más que los guardias comunitarios deban ser asumidos como grupos **armados** de presión, de protesta y antisistémicos que **no** se ajustan a cumplir las leyes.

De acuerdo con las leyes y reglamentos, los deberes y atribuciones legales de las defensas rurales (artículo 46 del instructivo) tienen **prohibido** (fracción VII) acudir armados a reuniones de carácter civil ni a asambleas ejidales, deben darse de baja (fracción VIII) de las guardias rurales para participar en actividades políticas y deben **lealtad** (fracción IX) a las instituciones nacionales “y en particular al ejército”.

El tema de subordinación al ejército es **doble**: porque los guardias rurales y en sentido estricto también deberían serlo los guardias comunitarios forman **parte** de las estructuras de “seguridad interior” que controla la Sedena y porque los guardias usan armas y la única institución que **autoriza** el uso de armas es el ejército al grado de que las policías civiles tienen **licencias** de portación de armas controladas por la Sedena.

La decisión gubernamental de **legalizar** las guardias comunitarias podría ser un error estratégico mientras previamente no se determine legalmente su funcionamiento y sobre todo su dependencia; hasta ahora, las guardias comunitarias que se han multiplicado en zonas de conflicto con el crimen organizado **carecen** de estudios obligatorios para poder tener acceso a un arma: psicológicos, médicos, toxicológicos, de nivel de vida. Asimismo, se deben integrar **expedientes**

para el control de confianza que tiene por obligación la Sedena para cualquier permiso de portación de armas. El problema es que los guardias comunitarios podrían caer en el terreno de la **privatización** de la seguridad pública si se legalizan sin controles ni subordinaciones al ejército y al gobierno federal.

La organización de guardias comunitarias forma parte de la **lucha** del Estado contra la delincuencia. La Nueva España importó del reino de España la experiencia de La Hermandad de medidos del siglo XVI para atrapar, juzgar, sentencias y aplicar pena de muerte a los delincuentes. Luego se fundó el Tribunal de la **Acordada** en 1715 con las mismas funciones.

Y el presidente Benito Juárez emitió el 13 de abril de 1869 la Ley para Castigar a los Plagiarios y Salteadores **quitándoles** la defensa de sus garantías sociales, incluyendo la pena de muerte a plagiarios y la aplicación de justicia **sumaria** a los delincuentes *in fraganti*. Y el 30 de abril 1869 emitió el Reglamento de esa ley para **legalizar** la organización de grupos de batida mortal contra delincuentes. La policía rural como **parte** de las fuerzas armadas fue creada en el periodo 1869-1896 para poner orden en las zonas del campo.

La acción del crimen organizado históricamente ha sido un **desafío** a la unidad social, política y territorial del Estado. Por eso se vería extraño que de la *balcanización* de zonas controladas por el narco se pase a la **balcanización** de la seguridad pública --parte de la seguridad nacional porque tiene que ver con la integridad del territorio mexicano-- con policías comunitarios armados que **carecen** de dependencia de alguna estructura de gobierno, militar, policiaca e institucional y que sirven a grupos antisistémicos.

Un Estado fallido también se define por la **pérdida** de la hegemonía de la fuerza que la debe tener el Estado en exclusividad.

28 de mayo. Publicado en El Financiero.

Ponencia a ser presentada en la Mesa *Justicia comunitaria y retos actuales (violencia, seguridad, derechos humanos, género)*, del VII Congreso de la RELAJU, Lima, Perú (4-6 de agosto del 2010).

Construyendo seguridad y justicia en los márgenes del Estado:

La experiencia de la policía comunitaria de Guerrero, México.¹

María Teresa Sierra²

“Apenas justicia y seguridad comunitaria, pero la preocupación es que este sistema de justicia comunitaria está en el ojo del huracán a nivel nacional. Está bajo la lupa del sistema. O sea, afecta muchos intereses. Principalmente, es un modelo que perjudica, modelo nuevo de justicia y seguridad que perjudica al modelo viejo de seguridad y justicia oficial”

(Cirino Plácido, Consejero CRAC, 13 mayo, 2006, San Luis Acatlán, Gro.. Interv.TS)

Hace aproximadamente 15 años, indígenas mixtecos y tlapanecos de tres municipios de la Costa Montaña de Guerrero, en el suroccidente de México, se organizaron para enfrentar la ola de violencia e inseguridad que azotaba la región. A partir de una red de vigilancia que articuló a varias comunidades, recogiendo la trayectoria organizativa de los pueblos, surge la policía comunitaria de Guerrero, el 15 de octubre de 1995. Desde entonces esta experiencia es un referente obligado del potencial creativo e innovador de los pueblos indígenas en México. En relativamente poco tiempo esta organización consiguió reducir significativamente la inseguridad y la violencia, y construir posteriormente un sistema de justicia regional con base en su propio derecho, desnudando el racismo estructural y la inoperancia del aparato de justicia estatal. A pesar de ser considerada como ilegal y vivir bajo la vigilancia intermitente por parte del Estado, la comunitaria – como ellos se auto nombran - se ha fortalecido y ha ganado la legitimidad que le dan los pueblos que la integran. Las fuerzas públicas no han podido desarticularla a pesar de diversos intentos. Los espacios de la justicia y la seguridad comunitaria se convierten así en ejes centrales de la disputa política con el Estado y en referentes claves de la identidad y la dignidad de los pueblos.

¹ Una versión anterior de este texto será publicada en *NACLA*, 2010

² Profesora Investigadora del CIESAS-México, mtsierrac@hotmail.com. Agradezco a Florencia Mercado y a Ursula Hernández sus comentarios al presente escrito. La investigación que sustenta lo presentado en este escrito es parte del proyecto colectivo “Globalización, derechos indígenas y justicia desde una visión de género y de poder: un enfoque comparativo” apoyada por el CONACYT (U51240-S)

Hoy en día, en el contexto de la crisis del aparato de justicia y de la seguridad nacional que se vive en México, la policía comunitaria adquiere una mayor relevancia y es una muestra de la posibilidad de encontrar salidas a la delincuencia, enfrentar la inseguridad y construir apuestas políticas por la paz cuando se cuenta con la fuerza de lo colectivo y de las identidades culturales para construir tejido social. Desde sus prácticas los comunitarios revelan también lo inoperante de las reformas legales en materia indígena que se implementaron en México en el año 2001, que no reconocen la autonomía que reclaman los pueblos indígenas³. ¿Quiénes son los policías comunitarios?, ¿En qué sentido están consiguiendo generar alternativas contrahegemónicas y de paz social? ¿Qué nos aportan para pensar el papel de la diversidad de sistemas jurídicos y las autonomías indígenas en contextos de crisis del Estado neoliberal?

1. La construcción de la policía comunitaria: contexto y trayectorias organizativas

El estado de Guerrero en el sur occidente de México concentra uno de los índices de desigualdad social, marginación y pobreza más altos del país, especialmente en las regiones indígenas⁴. Es un territorio pluriétnico caracterizado por una importante trayectoria organizativa y de movimientos políticos con fuerte presencia indígena. El movimiento magisterial, la presencia histórica de guerrillas como la de Lucio Cabañas, Genaro Vázquez y más recientemente del Ejército Popular Revolucionario (EPR) y su escisión el Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente (ERPI), las movilizaciones indígenas impulsadas por el Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena, Negra y Popular, en los inicios de los 90s, así como las organizaciones derechos humanos y organizaciones productivas entre muchas otras organizaciones de base étnica, dan cuenta de la importante presencia de los movimientos sociales en Guerrero y su tradición de lucha⁵, lo que le

³ El 14 de agosto del 2001, se reformó el artículo Segundo de la Constitución federal de México para reconocer derechos a los pueblos indígenas, con el fin de ejercer la libredeterminación en un marco de autonomía, que sin embargo acotó al ámbito de las comunidades a las que ni siquiera reconoció como sujetos de derecho público, sino como entidades de “interés público”. Esta reforma ha sido rechazada por las organizaciones y pueblos indígenas por no responder a sus demandas y considerada como una contrarreforma. (cfr. Gómez, Magdalena, “La constitucionalidad pendiente. La hora indígena de la Corte” en Hernández, Aída, Sarela Paz y María Teresa Sierra (coord.) *El Estado y los indígenas en tiempos del PAN. Neoindigenismo*, México, CIESAS – Porrúa eds. 2004)

⁴ CONAPO, *Indicadores de Marginación 2005* <http://www.conapo.gob.mx/index>.

⁵ Joaquín Flores *Reinventando la democracia. El sistema de los policías comunitarios y las luchas indias* (México, Plaza y Valdéz, 2007)

ha ganado el epíteto de Guerrero Bronco⁶. Tal proceso organizativo ha propiciado la respuesta violenta del Estado, una guerra sucia contra organizaciones sociales, incursiones militares y paramilitares así como una continua violación a los derechos humanos de indígenas y luchadores sociales⁷. Hoy en día la respuesta violenta del estado se ha agudizado en el contexto de la nueva política de seguridad nacional y de guerra frontal contra el narcotráfico y la delincuencia organizada.⁸ Este contexto marca el terreno en el cual se mueven organizaciones indígenas autónomas, como la policía comunitaria, que desde los márgenes disputan al Estado su hegemonía.

A diferencia de otros estados del país, en Guerrero no se han reformado las leyes para reconocer la diversidad cultural y ciertos marcos de derechos indígenas, como sucede en la mayoría de los estados del país⁹. Las reformas en materia indígena a nivel federal sin embargo son limitadas para responder a las prácticas de autonomía y jurisdicción de instituciones indígenas como la policía comunitaria. Esto significa que las funciones de seguridad y justicia que asumen las autoridades de la Comunitaria rebasan lo permitido por el orden jurídico establecido, por lo cual son considerados ilegales por el Estado. Pero los Comunitarios tienen también claro que sus prácticas se respaldan en la legalidad que les reconoce el Convenio 169 de la OIT, así como el artículo 39 de la Constitución Federal mexicana que señala que la soberanía radica en el pueblo, y también el mismo artículo 2º Constitucional que reconoce a los pueblos indígenas; referentes que sin embargo no suelen contemplarse oficialmente por el gobierno de Guerrero. De esta manera la policía comunitaria se mueve en un terreno pantanoso, de indefinición jurídica desde el cual se genera la vigilancia estatal y una constante presión sobre ellos por su condición de ilegalidad. No obstante, el éxito que han tenido al enfrentar la delincuencia y atender los problemas de

⁶ Armando Bartra, *Guerrero Bronco. Campesinos, ciudadanos y guerrilleros, en la Costa Grande*. (México, Editorial, ERA 2000)

⁷ Comisión Estatal de Derechos Humano de la Montaña. Tlachinollan, *Informes* http://www.tlachinollan.org/notart/notart100308_win.html), see for more information.

⁸ *Rev. Proceso* n.1752, June 13th, 2010

⁹ Recientemente, en el curso del presente año, 2010, el congreso local ha impulsado varias iniciativas de ley para reconocer derechos indígenas a nivel de la constitución del estado de Guerrero. Se trata sin embargo de propuestas enmarcadas en el artículo segundo de la constitución federal por lo que reproducen las mismas limitaciones al encuadrar el ejercicio de los derechos en el ámbito de las comunidades, lo que en el caso de la Comunitaria resulta inoperante .

seguridad y justicia, así como la legitimidad que han conseguido de parte de sus pueblos, han obligado al Estado a un reconocimiento de facto bajo un doble discurso, de aceptación y descalificación que en ocasiones cobra tintes represivos. El caso de la comunitaria permite analizar también la porosidad del poder y la soberanía fragmentada del Estado que le es disputada desde los márgenes por la fuerza organizativa de los pueblos. Es la misma incapacidad del Estado para generar tejido social a nivel nacional y estatal, la que propicia que en regiones con procesos organizativos arraigados se potencien respuestas creativas desde abajo inspiradas en sus formas propias de organización social.

El territorio de la policía comunitaria ha crecido de manera importante ante la gran demanda de comunidades de la región de la Montaña que solicitan incorporarse al sistema, ya que ven en ella una alternativa ante el aumento de la inseguridad y las nulas garantías que ofrece la justicia del estado. Hoy en día la comunitaria está integrada por cerca de 70 comunidades de 11 municipios que unen a comunidades campesinas de la Costa con pueblos indígenas de la Montaña de Guerrero. La justicia de la comunitaria no es solamente para indígenas, se ha construido como una propuesta abierta a todos los sectores, por ello también el nombre de Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias¹⁰. La CRAC es reconocida por los mestizos de los centros de poder caciquil municipal, quienes acuden ante las autoridades comunitarias para resolver sus problemas; saben que ahí se atenderán sus asuntos sin pedir dinero a cambio. La justicia comunitaria es efectivamente un espacio incluyente. No es extraño encontrar a vecinos acomodados buscando el apoyo de la CRAC para resolver problemas de deudas, abigeato, entre otros asuntos. Todo esto le ha ganado el prestigio de los centros urbanos donde también tiene influencia, si bien su público principal es la gente de las comunidades.

El sistema de seguridad y justicia comunitario se integra por dos grandes estructuras: el aparato de justicia regional centrado en la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), y el aparato de seguridad comunitaria que articula a los policías a través del Comité Ejecutivo integrado por Comandantes Regionales, con tareas de vigilancia y seguridad. Se trata de una compleja estructura en cuya base se encuentran las comunidades y sus instituciones de gobierno y

¹⁰ En un inicio se llamó Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas (CRAI); el cambio de nombre fue una decisión estratégica para no ser acotada a sólo tratar asuntos de indígenas, lo cual les valió varias críticas y ataques de grupos de poder local.

justicia. El espacio máximo de organización y justicia es la Asamblea Regional que se realiza periódicamente para tratar asuntos vitales para la institución, incluyendo casos graves de justicia. Son parte de esta estructura: los Principales de las comunidades, autoridades tradicionales que dan consejo tanto a los detenidos en reeducación como a las autoridades comunitarias; y a nivel regional los Consejeros, autoridades pasadas que acompañan y apoyan a los Coordinadores Regionales que integran la CRAC. Se trata de un órgano colegiado donde los coordinadores regionales son autoridades delegadas para hacer justicia pero sin capacidad de tomar decisiones unilaterales. Las autoridades son continuamente vigiladas y actúan siempre en colectivo. Toda esta estructura se encuentra subordinada al mando de los pueblos.

2. La nueva justicia indígena: interlegalidad y modelos culturales propios

La justicia de la comunitaria es un producto interlegal que combina tradiciones jurídicas indígenas con normas propias del derecho positivo, así como nuevas regulaciones generadas en la confluencia de la legislación internacional y nacional sobre derechos indígenas y derechos humanos. Como sucede con otras experiencias de justicia indígena que son resultado de fuertes procesos organizativos (Indígenas Nasa del CRIC en Colombia, Juntas de Buen Gobierno Zapatistas en Chiapas, Rondas Campesinas en el Perú, etc.), la justicia de la comunitaria propicia la renovación del derecho propio y de las identidades culturales impulsando principios éticos y políticos que priorizan la dignidad, el respeto y la defensa de lo colectivo. Se define en gran medida en oposición a la justicia oficial que es vista por los indígenas como excluyente y corrupta. En palabras de Cirino Plácido, actual consejero y líder histórico de la Policía Comunitaria : *“la justicia comunitaria no se basa en el dinero (..) aquí todos tienen las mismas posibilidades de presentar su queja, en su idioma sin que deban pagar por la justicia”(..) en la justicia comunitaria quien la debe la paga (...)* *La justicia y la seguridad es un servicio no un negocio”* (Entrevista por TS, 13 mayo, 2006)

La justicia comunitaria es administrada por los Coordinadores Regionales de la CRAC -electos en asamblea cada tres años - siguiendo un *debido proceso*. Durante el proceso se investiga antes de decidir sobre la culpabilidad del acusado, lo que significa tomar en cuenta las diferentes voces de los involucrados, incluyendo a familiares, el testimonio de testigos y la opinión de los comisarios locales. Se privilegia la búsqueda de los acuerdos y la conciliación y se da el tiempo suficiente para dirimir los asuntos. Los casos de mayor gravedad que la CRAC no puede resolver son tratados en

asambleas regionales con el fin de ventilarlos y discutir alternativas de solución. La última fase del proceso es la reeducación por la cual los inculpados deben realizar trabajo comunitario durante cierto tiempo, dependiendo del delito. Los detenidos en reeducación van rotando cada quince días por las comunidades del sistema, las que tienen la obligación de alimentarlos y vigilarlos. El fin último de este proceso es que los infractores se reeduquen y puedan reintegrarse a las comunidades, para lo cual reciben consejos de los principales de las comunidades. La CRAC asume todos los delitos que se presentan en su jurisdicción, desde asuntos menores hasta delitos de mayor gravedad como las violaciones, los homicidios, secuestros, etc., lo que significa que rebasan en mucho las competencias que el Estado reconoce oficialmente a la justicia indígena a nivel nacional¹¹.

Por su parte, los policías comunitarios asumen las tareas de vigilancia y seguridad. Son electos en sus comunidades para ocupar el cargo de policía durante un año de manera gratuita y obligatoria, lo cual es visto como un compromiso. Los policías electos se articulan a la red de policías del territorio comunitario a través de sus propios comandantes, conectados a través de radios de comunicación. En esa calidad participan en rondines locales y regionales, y en acciones intercomunitarias bajo la orden del Comité Ejecutivo Regional – órgano encargado de la seguridad y subordinado a la CRAC-, en la prevención del delito y en el momento de la detención de delincuentes. Su conocimiento de las veredas hace que puedan desplazarse hábilmente por los caminos y en poco tiempo recorrer una región en busca de delincuentes. Actualmente son alrededor de 800 policías comunitarios en total, cuya presencia se hace notar durante las asambleas regionales y en los actos colectivos como los Aniversarios. Los policías están armados, portan escopetas de bajo calibre, de uno o dos tiros. Las armas de la policía comunitaria están registradas en el ejército (48 Batallón de Infantería), decisión tomada desde el inicio de la organización, lo cual les ha permitido evitar el acoso y que los desarmen, si bien continuamente hay intentos en esta dirección. Los comunitarios hacen efectivamente un uso estratégico de la legalidad oficial cuando lo necesitan, lo cual confirma el hecho que la comunitaria no surge para confrontar al Estado sino para garantizar la paz en su territorio.

¹¹ Ver la Ley de derechos y cultura indígena de Oaxaca, www.congresooaxaca.gob.mx, la cual representa el marco legal estatal más avanzado en materia de reconocimiento de derechos indígenas en México. Última reforma de la ley, el 15 septiembre de 2001.

En la práctica de la justicia regional, llama especialmente la atención la enorme flexibilidad de las autoridades de la CRAC para atender situaciones complicadas y muy delicadas, y su capacidad para encontrar las salidas adecuadas a las controversias. Recurren así a sus propios lenguajes y estilos culturales compartidos que les permiten generar confianza en la deliberación colectiva de los casos. A pesar de tratarse de una justicia oral principalmente, el peso de lo escrito reflejado en actas, informes, acuerdos, sellos, pero también respuestas a requerimientos o a amparos interpuestos por las autoridades judiciales del estado, revela una fuerte tendencia hacia la oficialización y la escritura del derecho comunitario. Esto cobra su máxima expresión en el Reglamento Interno, documento que concentra las normas y principios del sistema comunitario, el cual se ha venido construyendo y actualizando desde 1998¹²

Al igual que sucede con otras experiencias de justicia indígena y comunitaria, la justicia de la CRAC reproduce diferenciales de poder y no está exenta de conflictos. Lo determinante sin embargo es el peso que asume lo colectivo en la vigilancia de la justicia, lo que reduce en buena medida la discrecionalidad de las decisiones y garantiza la participación de voces diferenciadas. Las resoluciones que se toman no siempre son las más “justas” y las dinámicas colectivas generan también sus problemas, como lo saben bien las mujeres quienes se encuentran abriendo espacios en la comunitaria para que “la justicia no beneficie sólo a los hombres”¹³. *La Comunitaria* no aplica castigos físicos ni tampoco apela a la espiritualidad como parte de la justicia, según sucede en otras experiencias de justicia indígena, como es el caso en comunidades del Cauca, en Colombia¹⁴ y en juicios mayas en Guatemala¹⁵. La construcción de saberes propios producto de las tradiciones comunitarias y la experiencia organizativa confluyen en un discurso colectivo en donde el bien común, la dignidad y la ética de la justicia fortalecen el derecho comunitario. Pero sin duda la

¹² Ver *Reglamento Interno* CRAC. Última revisión en 2008. Ms

¹³ María Teresa Sierra “Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. Perspectivas desde la interculturalidad y los derechos” (in *Desacatos* 31, CIESAS, 2009) : 73-88. Ver también *Folleto Mujeres Comunitaria: Mirada y participación de las mujeres en la comunitaria* www.policiacomunitaria.org (visitada el 10, 2010)

¹⁴ Esther Sánchez, *Justicia y pueblos indígenas en Colombia* (Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 3ª. Ed., 2010).

¹⁵ Rachel Sieder "Building Mayan authority: The "recovery" of indigenous law in post-conflict Guatemala"(under review), *Law, Politics and Society*

eficacia que han conseguido en sus prácticas de justicia y seguridad es lo que les ha generado una fuerte legitimidad en el territorio comunitario. Se dice incluso que la policía comunitaria ha reducido la inseguridad en la región en un 90%, lo cual es reconocido por las mismas autoridades del estado. Esto mismo ha propiciado la generación de acuerdos de facto entre funcionarios del gobierno y la CRAC para respetar mutuamente las instancias de justicia y propiciar labores de coordinación entre policías oficiales y comunitarios.¹⁶

3. La justicia comunitaria en la práctica: la fuerza de lo colectivo

El siguiente caso permite ilustrar las problemáticas, dinámicas y alcances de la justicia implementada por la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.

El pasado 5 de abril del 2010, vecinos de la comunidad tlapaneca (me' phaa) de Potrerillo del Rincón junto con policías comunitarios de varias comunidades lograron la detención total de una banda de asaltantes integrada por 9 personas acusados de cometer varios delitos (entre ellos la muerte de dos personas, asalto con violencia, y robos diversos). Los inculpados eran vecinos de la comunidad y se les acusaba además de sembrar, vender y consumir marihuana, delito fuertemente sancionado en el territorio comunitario. Los detenidos fueron presentados en la asamblea en la comunidad de Potrerillo con la participación de las autoridades de la CRAC y comisarios de comunidades cercanas, donde se les hizo un primer juicio. Dada la gravedad de los hechos, la gente de la comunidad estaba enrarecida, y de acuerdo a unas notas en la prensa¹⁷ y al testimonio de vecinos presentes, se escucharon algunas voces que pedían su linchamiento, situación que no se había presentado anteriormente en la región de la policía comunitaria. También se detuvieron a dos mujeres, esposa y madre de uno de los principales implicados, a quienes se les acusó de complicidad.¹⁸ A diferencia de los hombres, las mujeres no estuvieron en una celda, sino en el corredor de la comisaría, vigiladas por los policías.

¹⁶ Sierra, 2009b

¹⁷ Periódico *El Sur de Guerrero*, 13 abril 2010, www.suracapulco.com.mx/nota

¹⁸ Este hecho generó indignación entre mujeres de organizaciones de la región quienes manifestaron su desacuerdo ante la detención de las mujeres señalando que se las castigaba por ser esposas de los delincuentes, por lo cual debían liberarlas. Cfr. *El Faro de la Costa Chica*,

Después de un largo juicio colectivo, con la presencia de familiares de las víctimas, vecinos de la comunidad y de los inculcados, las autoridades de la CRAC insistieron en que los delincuentes tendrían que ser investigados para determinar su responsabilidad y posteriormente iniciar su proceso de *reeducción*, decisión que debía tomarse en Asamblea Regional. Fue finalmente la dinámica colectiva y la sabia intervención de autoridades locales así como de los coordinadores y consejeros de la CRAC lo que consiguió que se llegaran a acuerdos aceptados por los vecinos; de esta manera los detenidos fueron entregados a los Coordinadores de la CRAC. En el caso de las mujeres, quienes permanecieron en la comunidad, se decidió liberarlas días más tarde ya que no se les comprobó su responsabilidad en los delitos graves, pero también con el fin de que sus hijos no quedaran abandonados.

Posteriormente, en una asamblea regional, con la presencia de vecinos provenientes de distintas comunidades y de las autoridades de las tres sedes de la CRAC, el 6 de junio del presente año (2010), se discutió el caso y se determinó que seis de los culpables de faltas graves debían pasar ocho años en reeducación, y después de ese tiempo se consideraría nuevamente su caso; si se demuestra que no se han reeducado, se les asignarían otros años más¹⁹. Asimismo dos de ellos fueron liberados, el 13 de junio, por falta de pruebas.

La noticia de este caso, como he mencionado, fue publicado en la prensa regional, donde se enfatizó en la ira de los vecinos y la amenaza de linchamiento, y no así en la capacidad que tuvieron las autoridades de la CRAC para encontrar una salida adecuada al conflicto, basada en la justicia comunitaria y la reeducación²⁰. Finalmente ha sido la legitimidad de la Coordinadora Regional lo que permitió que se hiciera justicia de manera adecuada y se consiguiera que la indignación de los vecinos encontrara su cauce en los marcos de la institución.

¹⁹ De acuerdo al Reglamento de la CRAC los infractores que han cometido un delito, deben reparar el daño cometido con trabajo comunitario, durante un tiempo no definido de antemano, lo cual depende de la gravedad del delito, así como del comportamiento del inculcado en la reeducación. Durante este tiempo, junto con otros detenidos, circulan de comunidad en comunidad, cada quince días, en el territorio de la comunitaria. Sobre el proceso de reeducación ver Amor Ortega, *La policía comunitaria en la Costa Chica y Montaña de Guerrero: De la organización para la seguridad pública a la reeducación comunitaria*. Tesis de Licenciatura en Sociología, FCPyS, UNAM, México, 2008

²⁰ Op cit.

El caso revela varias aristas en torno a la justicia comunitaria y los retos que enfrentan sus autoridades. Entre otros aspectos me interesa destacar lo siguiente: La fuerza de lo colectivo, el peso de las identidades y las nuevas conflictividades que enfrentan las comunidades.

La fuerza de lo colectivo puede verse tanto al momento de detener a los delincuentes como durante el proceso del juicio. Fue sólo por la acción coordinada y solidaria de los vecinos de Potrerillo y de comunidades vecinas, como Tierra Colorada, que se consiguió detener a los delincuentes en un amplio territorio, en lo cual fue central la participación coordinada de los policías y el apoyo de los vecinos. Finalmente como lo señala el maestro Apolonio Cruz, consejero de la CRAC, los policías actúan porque se saben respaldados por sus vecinos, no se encuentran solos, y sin tener que disparar un solo tiro consiguen detener a los infractores²¹. Por otra parte, la participación de la colectividad durante el juicio genera una fuerte presión hacia las autoridades para que actúen con imparcialidad y de manera transparente. Pero también en estos espacios públicos se pone en juego el capital simbólico de la autoridad y la capacidad que tienen de resolver el conflicto de manera pacífica. En este caso consiguen persuadir de manera respetuosa y paciente a los vecinos para que sea la CRAC la que se responsabilice de los inculpados. Pero es sobre todo la legitimidad acumulada a lo largo de estos años lo que les permite destrabar los conflictos y bajar la tensión social evitando así salidas de furia colectiva que en otros casos pueden llevar a un linchamiento. Esta fuerza colectiva cristaliza la experiencia que les ha permitido construir la paz social en la región, a lo largo de estos 15 años.

El peso de las identidades. En el caso analizado la identidad como tlapanecos (me'phaa), de los pobladores de El Rincón, cobra fuerza con la participación de comunidades me'phaa vecinas, y durante la asamblea cuando utilizan el me'phaa para interpelar a los delincuentes. Pero cobra fuerza también la dimensión comunitaria de las identidades cuando participan vecinos mixtecos (nu'savi) y mestizos, que como tal integran la comunitaria. Esto ha significado ampliar los horizontes identitarios con base en un proyecto histórico común que los articula como pueblos de la Costa Montaña que comparten historias de desigualdad y exclusión, así como trayectorias organizativas pluriétnicas. De esta manera se tienden a construir apuestas organizativas no esencialistas en torno a la justicia y el derecho propio, lo cual lejos de debilitar fortalece a las

²¹ Conversación con Apolonio Cruz, 13 de julio del 2010.

identidades culturales al mismo tiempo que se construyen espacios comunes de interacción identitaria, generando fuertes vínculos culturales y políticos. En el campo de la justicia regional y en la defensa de los proyectos colectivos, la identidad regional interétnica se sobrepone a la identidad local, sin desplazarla. De esta manera la experiencia misma de justicia y seguridad de la comunitaria está impulsando modelos de identidad plurales potenciando los saberes propios y aprendizajes mutuos que permiten construir proyectos alternativos de vida y de paz social.

Las nuevas conflictividades: El caso analizado revela también la conflictividad actual que viven las comunidades y los retos que enfrenta la CRAC en épocas de narcotráfico y de seguridad nacional: el hecho que nuevamente los comunitarios están enfrentando asaltos en los caminos – con lo cual pensaban haber terminado-, y el que la problemática de las drogas y el narcomenudeo hayan penetrado en las comunidades, como en el resto el país. Es decir, las comunidades de la Costa Montaña del sur de Guerrero no están aisladas de los procesos globales, pero, a diferencia de lo que sucede en otras partes, aquí los comunitarios consiguen ellos mismos enfrentar a la delincuencia y darle un cauce en el marco de su legalidad. Hasta ahora han sido bastante hábiles para impedir ser blanco de los narco, finalmente no se meten con ellos. No se sabe sin embargo hasta cuándo será posible detener su influencia, en el contexto actual de narcoviolenca, pero al menos hay un posicionamiento claro de parte de la CRAC con el fin de impedir su incidencia en las comunidades, basado sobre todo en la defensa del colectivo y en la búsqueda de alternativas educativas y de desarrollo para sus pueblos y sus jóvenes²². Se trata de intentos que sin embargo se enfrentan a grandes limitaciones presupuestales y deben remar contra la corriente de los programas oficiales y funcionarios estatales que impulsan prácticas clientelares y de fragmentación social en sus políticas públicas en las comunidades indígenas.

Varios son los límites que enfrentan los comunitarios en sus prácticas de justicia tanto en el ámbito de su jurisdicción como en relación con el Estado: en especial el tema de los derechos humanos – preocupación de los mismos comunitarios- y la problemática de la inequidad de la justicia para las mujeres. Distintos casos revelan sesgos e inconsistencias en la práctica de la

²² Tal es por ejemplo el proyecto de la UNISUR, impulsado 2005 en diferentes comunidades de la Costa Montaña con el apoyo de la Comunitaria, y la participación activa de maestros locales y universitarios externos, que apuestan a construir modelos de educación superior alternativos (cfr: <http://www.unisur.org.mx/page1.php>.)

justicia, especialmente desde una visión de género, que sin duda muestran que hay mucho trabajo por hacer tanto en el campo de los derechos humanos como en la atención a la problemática de las mujeres. Pero es un hecho que la justicia comunitaria impartida por la CRAC cristaliza un gran esfuerzo colectivo de los pueblos que les ha abierto la posibilidad de acceder a la justicia desde sus propios marcos culturales y bajo su control, demostrando en los hechos que resulta mucho más adecuada para dar salida a la conflictividad local y regional. Es por ello también que cuenta con el respaldo decidido de los pueblos que la integran.

En suma, es sobre todo el tejido social que han construido los hombres y las mujeres de la policía comunitaria lo que ha permitido mantener a la institución y sobrevivir a las continuas agresiones y tensiones que buscan desarticularlos y someterlos.

4. Las nuevas soberanías comunitarias en los márgenes del Estado. Entre la legalidad y la ilegalidad. Conclusiones.

A diferencia de otras experiencias de autonomía indígena en México, como la que construyen las comunidades zapatistas en las Juntas de Buen Gobierno en Chiapas, que se definen fuera del Estado²³, *los Comunitarios* no rechazan al Estado, sino que buscan nuevas formas de relación basadas en el respeto y la coordinación. No obstante este interés de no confrontar al Estado, se ha dado en un contexto de “estiras y aflojas” debido al discurso jurídico hegemónico que cataloga a esta experiencia autonómica como ilegal, al mismo tiempo que actores estatales desarrollan estrategias no legales para interactuar con ella. Dicha indefinición legal y las prácticas de ilegibilidad²⁴ en las que se actualiza la legalidad oficial han sido una constante en la relación del Estado con los pueblos indígenas, como sucede también en otros países latinoamericanos donde amplios segmentos de la población han prevalecido fuera del estado de derecho²⁵. Es en realidad

²³ Shannon Speed *Rights and Rebellion . Indigenous Struggle and Human Rights in Chiapas* (Stanford, Stanford University Press, 2008).

²⁴ El concepto de ilegibilidad es propuesto por Deborah Poole, para referirse a las formas y prácticas en las que se actualiza la legalidad estatal en contextos de alta marginalidad social y espacial, que suelen pasar de la “amenaza a la garantía”, Poole, Deborah (2004) “Between threat and guarantee: Justice and community in the Margins of the Peruvian State”, in Daas, Veena & Deborah Poole, *Anthropology in the Margins of the State* (Oxford: School of American Research Press, 2004): 35-65

²⁵ Van Cott, Donna Lee “Legal Pluralism and informal community justice administration in Latin America” (Prepared for the Conference Informal Institutions and Latin American Policies, April 24 - 25, 2003),

la manera en que se construye el Estado en sus márgenes, como bien señalan Das y Poole (op cit) refiriéndose a distintos contextos latinoamericanos, dada la dificultad para asumir el control del territorio. En el caso de la Policía Comunitaria de Guerrero las tradiciones de ilegitimidad en las que se ha construido la relación con el Estado, están marcadas por fuerzas contradictoras que revelan tanto la imposibilidad de los funcionarios estatales de imponer sus reglas como la misma fuerza de la organización comunitaria que impide ser subsumida en los marcos de leyes que pretenden desarticularlos. De hecho, parece imposible que la jurisdicción de la comunitaria pueda ser incorporada dentro de la legalidad oficial, tal como está definida hoy en día, a pesar de los intentos por reglamentarla como recientemente ha sucedido con la nueva ley de seguridad pública estatal del 2007²⁶, que pretendió municipalizar a la policía comunitaria. O bien como lo expresa la nueva retórica del reconocimiento expresada en las recientes iniciativas de ley que el congreso local ha desarrollado para supuestamente responder a los reclamos históricos de los pueblos indígenas de Guerrero; iniciativas que no van más allá de traducir el artículo segundo constitucional nacional, el cual resulta una coraza limitada para responder a las prácticas de autonomía y jurisdicción de los comunitarios y de otros pueblos indígenas de Guerrero²⁷.

Los Comunitarios no están dispuestos a someterse a una legalidad que busca fragmentarlos, por eso suelen plantear que “no quieren el reconocimiento sino el respeto”, con lo cual insisten en que si el reconocimiento no responde a sus demandas y necesidades, no pretenden aceptar ninguna ley que los subordine. Los comunitarios han aprendido a moverse en los espacios de ambigüedad legal y los aprovechan para defender su autonomía, pero se cuidan también de no confrontar o romper la relación con el Estado. También es cierto que el no reconocimiento los sujeta continuamente a acciones de vigilancia y control por parte de funcionarios oficiales, con el fin de presionarlos, asegurar una mínima regulación y su condición subalterna: tal es lo que sucede con las órdenes de aprehensión en contra de las autoridades comunitarias por “abuso de autoridad” que los expone a ser detenidos; o con los amparos de juzgados estatales y federales

<http://www.nd.edu/~cmendoz1/datos/papers/vancott.pdf>; Veena Das y Deborah Poole “State and its Margins: Comparative Ethnographies” en Veena Das y Deborah Poole (eds. 2004), 3-33; Sieder, Rachel “Violencia, Estado y Justicia Indígena en Santa Cruz del Quiché” (en edición).

²⁶ <http://www.jornada.unam.mx/2007/01/25/index.php?section=politica>.

²⁷ Ver supra, nota 8

que llegan a la CRAC por supuestas violaciones al “debido proceso” de los detenidos en reeducación y que se ven obligados a responder, entre otros recursos de presión.²⁸ Se trata de una medida que criminaliza el ejercicio de la autoridad comunitaria, a través de la cual el Estado pretende ejercer un poder regulador sobre el cuerpo social comunitario, lo que en los hechos se traduce en hostigamientos y una amenaza continua contra la institución comunitaria.²⁹

Las modalidades y prácticas de la justicia y seguridad implementadas por la CRAC y por la policía comunitaria confrontan el estado de derecho al poner en juego sus propios sistemas normativos y sus formas de justicia en un amplio territorio, trastocando el marco discursivo hegemónico del Estado y haciendo valer otros lenguajes y referentes de jurisdicción. Se revela así la fuerza contrahegemónica de la policía comunitaria³⁰. Asimismo en la medida que las jurisdicciones y prácticas de la justicia comunitaria, subvierten el orden jurídico hegemónico, apelando a diversas normatividades y apostando por visiones plurales de Estado y sociedad, construyen un lenguaje cosmopolita subalterno³¹ que socaba la institucionalidad oficial. En el momento actual de crisis de gobernabilidad, de incremento exponencial de la inseguridad y la violencia en México, instituciones como la policía comunitaria son vistas con gran reserva por los gobernantes: por una parte hacen ver la fragilidad del Estado y su legalidad, y por otra parte no se tiene la capacidad de reconocer a cabalidad los aportes de esta institución al orden social ya que revela la impunidad del poder instituido y hace ver que es posible otra manera de hacer justicia y de garantizar la seguridad pública.

²⁸ Sierra, María Teresa 2009. “Entre la legitimidad y la ilegalidad: las apuestas de la policía comunitaria” Ponencia presentada en el Simposio Multiculturalización del Estado, derechos indígenas y globalización en América Latina, 53 Congreso de Americanistas, ciudad de México, del 19 al 24 de julio del 2009.

²⁹ Varios son los momentos que revelan este continuo asedio y su impacto en la Comunitaria. Uno de ellos puede constatarse en la imposibilidad de varios representantes de la CRAC de poder asistir al VII Congreso de la RELAJU, en Lima, Perú (agosto del 2010), donde dos de ellos han sido invitados, debido a que cuentan con órdenes de aprehensión.

³⁰ William Roseberry “Hegemony and the language of contention” en G. Joseph and D. Nugent eds. *Everydays forms of State Formation: Revolution and the Negotiation of Rule in Modern Mexico* (Duke, Duke UP 1994).

³¹ Boaventura Santos de Souza y César Rodríguez (eds.) (*Law and Globalization from below, Towards a Cosmopolitan Legality*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008).

En ese sentido el ejercicio de gobierno y justicia de la policía comunitaria en la práctica pone en jaque la soberanía unitaria del estado al disputar los espacios para el control territorial del orden social, lo cual hacen con eficacia y desde sus propios marcos culturales. Paradójicamente con estas acciones los comunitarios ayudan a construir Estado y ofrecen la oportunidad de generar una gobernabilidad desde abajo, desde la subalternidad. Desde los márgenes nuevamente son los excluidos de la modernidad occidental quienes están mostrando que son capaces de construir modelos de sociedad más justos y democráticos, al mismo tiempo que desnudan el proyecto globalizador neoliberal que los pretende desarticular para regularlos e impedir su fuerza contestataria.

CAMPESINOS, AUTONOMÍA Y OTRO DESARROLLO EN EL GUERRERO DE HOY¹

Autor: Saúl López Sollano.

Institución: Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” de la Universidad Autónoma de Guerrero, México.

Grupo de Trabajo: GT 3- Campesinos, indígenas, productores familiares. Abordajes conceptuales desde los paradigmas del desarrollo rural territorial.

Categoría: Profesionales y público en general.

saul_lopezs@hotmail.com

RESUMEN.

Las luchas campesinas e indígenas en el estado de Guerrero se han dado en un contexto local adverso, donde la entidad se ha conocido por su fama de violenta e ingobernable; caracterización simplista que más bien dibuja a las clases dominantes por el uso patrimonialista de los poderes institucionales, que se unen y confunden con los fácticos en la defensa de intereses económicos y políticos. Ha sido una lucha permanente de los movimientos sociales en la defensa de sus territorios, cultura, justicia, democracia y otro desarrollo, obteniendo como respuesta el uso sistemático de la violencia ilegítima del Estado que los ha golpeado en diferentes tiempos y momentos: diciembre de 1960 en Chilpancingo; 1962 en Iguala; los copreros en agosto de 1967 en Acapulco, 18 de mayo en Atoyac de Álvarez; los setenta con la llamada “guerra sucia” y sus 500 desaparecidos; en los noventa las masacres de Aguas Blancas en Costa Grande y El Charco en la Costa Chica.

En medio de esta situación, los actuales movimientos sociales guerrerenses, nutridos por las experiencias de los movimientos indígenas surgidos de la irrupción del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en enero de 1994 en Chiapas; así como de los movimientos magisteriales de 2006 en Oaxaca, han entrado en una nueva etapa, que combina la movilización social con la lucha

¹ Ponencia presentada al VIII Congreso Latinoamericano de Sociología Rural, Porto Galinhas, Brasil, noviembre del 2010.

reivindicativa; así encontramos las luchas por autonomía y autogestión de diferentes organizaciones indígenas y campesinas a lo largo y ancho del territorio guerrerense, destacando la organización de la Policía Comunitaria de San Luis Acatlán, que en realidad se ha extendido a toda una región que abarca más de diez municipios de la Montaña y Costa Chica, donde la experiencia de otorgar seguridad pública y social a los territorios comunitarios, contrasta con el concepto de seguridad del Estado que pregonan los órganos policiales y militares del gobierno federal y estatal, entrando de nueva cuenta en una lucha por proyectos diferentes.

El reto del movimiento indígena y campesino guerrerense, es su lucha porque sea aprobada por el Congreso del Estado de Guerrero una Ley de Derechos y Cultura Indígena, que institucionalice lo que en la práctica han ganado como los cuerpos de la Policía Comunitaria, el Sistema de Justicia y los Planes de Desarrollo exitosos. El nuestro es reflexionar sobre estos temas.

1. INTRODUCCIÓN.

El estado de Guerrero, ubicado al sur de la República Mexicana, ocupa una superficie de 63 621 km², con una población de 3 115 202 habitantes, de la cual 86% es mestiza y 14 % indígena², 58% urbana y 42% rural. Su territorio es cruzado por la Sierra Madre del Sur y cuenta con 485 Km. de litorales ubicados en el Océano Pacífico. Geográficamente, está dividido en 7 regiones³, en las que se insertan los 81 municipios que conforman su división política, los municipios albergan a 6,008 comunidades, en su mayoría rurales.

La naturaleza lo ha dotado de abundantes recursos naturales que contrastan con la ancestral pobreza de la mayoría de su gente. Los macizos montañosos de la Sierra Madre del Sur albergan grandes yacimientos de oro, plata, zinc, mármol y otros. Las grandes extensiones de bosques son ricas en árboles de diferentes tipos y especies y abundante fauna y flora con nichos vírgenes que

² INEGI. *Conteo de población y vivienda 2005*.

³ Acapulco, Centro, Norte, Montaña, Tierra Caliente, Costa Grande y Costa Chica.

testifican su rica biodiversidad que alimenta de agua, aire y oxígeno al estado y centro del país.

Sus mares y ríos producen abundantes recursos icticos. Las aguas marinas al borde de las profundas simas del Pacífico están tocadas por la corriente de Humboldt que la mantiene a una temperatura ambiental cálida durante todo el año, amén de las bahías de Santa Lucía y Puerto Marqués del puerto de Acapulco, reconvertido por la modernización capitalista de joya natural en mercado turístico mundial.

Las cuantiosas riquezas naturales que posee han sido explotadas sin control alguno por rapaces empresas transnacionales aliados con las oligarquías nacionales y locales, éstas, han saqueado la madera, el oro, la plata, los bosques, los mares y los bien dotados paisajes naturales como playas, ríos y selvas. El agua que producen las montañas serranas, que dan vida a los Ríos Balsas, Papagayo y afluentes, alimentan las presas hidroeléctricas de El Caracol, la Venta y el Infiernillo.

De nueva cuenta la modernización convierte los bienes naturales en mercancías para el desarrollo de las industrias contaminantes, de ello se encarga la paraestatal Comisión Federal de Electricidad, que produce energía barata a las empresas extranjeras, mientras las comunidades de la Sierra de Tlacotepec⁴, estado de Guerrero, como Toro Muerto, Puerto del Gallo y Pueblo Viejo, que se encuentran a altitudes entre 2000 y 3000 metros sobre el nivel del mar, no tienen energía eléctrica, ni caminos pavimentados, y a estas alturas del siglo XXI todavía se alumbran con hachones de ocote como en la época de las cavernas del hombre primitivo.

Estos contrastes entre riqueza y pobreza han sido la constante de un sistema capitalista depredador y dependiente impuesto por las clases dominantes que

⁴ Tlacotepec, Municipio de Heliodoro Castillo, ubicado en el centro del estado alberga las elevaciones montañosas más altas del estado y en las márgenes del Río Balsas que cruzan su territorio se encuentra la presa hidroeléctrica de El Caracol, de las más grandes del país. A últimas fechas se ha convertido en productor de amapola de donde se extrae la goma de opio y gran parte de su territorio es controlado por el crimen organizado.

han mal gobernado durante décadas al atribulado pueblo de Guerrero⁵, implantando un estilo de desarrollo polarizador para apropiarse no solamente de las riquezas naturales, sino también del producto de la superexplotación de la fuerza de trabajo de obreros, jornaleros, campesinos, empleados, burócratas, profesores y todos los estamentos sociales dominados; además del plus producto que genera el intercambio desigual en las cadenas de producción de mercancías, servicios, capitales y de dinero como remesas y ahorros.

Este estilo de desarrollo polarizador ha mantenido en el atraso y pobreza extrema a la mayoría de su población. De acuerdo con datos duros de organismos internacionales⁶, el estado de Guerrero está ubicado entre los tres más pobres y menos desarrolladas del país junto a Chiapas y Oaxaca, por lo regular ocupando el lugar No. 30 de 32 estados que componen la República Mexicana.

Asimismo, según el citado informe, del total de los 2456 municipios que hay en el país, seis⁷ ocupan los últimos lugares en pobreza y marginación municipal a nivel nacional, todos ellos ubicados en las regiones de la Montaña-Costa Chica del estado, donde vive la mayor parte de la población indígena. Estas estadísticas comprueban lo anteriormente expuesto, en términos de que las clases dominantes han mantenido el poder mediante la represión de Estado y a costa de la marginación y pobreza de su gente.

2. CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL.

Un precedente de los movimientos sociales contemporáneos con repercusiones mundiales digno de reconocer es el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) iniciado en el estado de Chiapas, México en enero de 1994, al haber despertado la conciencia nacional del

⁵ En Guerrero las clases dominantes para mantenerse en el poder han perpetrado masacres como las de 1960 en Chilpancingo, 1962 en Igual, 1967 en Acapulco y Atoyac de Álvarez, la guerra sucia de 1970 con más de 500 desaparecidos, la masacre de Aguas Blancas en 1995 y la masacre de El Charco en 1998

⁶ PNUD. Informe sobre desarrollo humano, México 2002.

⁷ Atlixac, Metlatonoc, Zapotitlán Tablas, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca.

México real, y no del que unos cuantos poderosos se imaginaban. Me refiero al México de los de abajo, al de los pobres a la existencia de los pueblos indios sumidos siempre en las miserias de las miserias, los olvidados de siempre; a los que los conspicuos neoliberales tercermundistas de la época querían borrar para siempre, soñando con en el arribo de su México imaginario al primer mundo, pero la rebelión indígena de Chiapas dijo al mundo: aquí estamos.

Enseguida vino el diálogo con el gobierno de Ernesto Zedillo; poco después la promulgación la Ley para la Pacificación de Chiapas; los diálogos de San Andrés que culminaron en casi nada, porque los representantes del gobierno no reconocieron los planteamientos fundamentales del EZLN y de miles de organizaciones y comunidades indígenas de todo el país. Desde entonces está pendiente por resolverse el contenido del concepto de autonomía y autodeterminación de los pueblos indios en la Constitución de la República, tal como se planteó al inicio del diálogo de San Andrés.

Los antecedentes de los movimientos sociales contemporáneos se remontan a 1960 cuando un gran movimiento popular derrocó al déspota gobernador Raúl Caballero Aburto y culminó con las masacres de Chilpancingo (1960) e Iguala (1962). A pesar de la violencia política, el movimiento social consiguió autonomía para la Universidad de Guerrero y sentó las bases para la democratización del estado, tarea nada fácil para un pueblo permanentemente acosado por la represión. De aquí en adelante, durante la década de los 70s, hasta entrados los 80s Guerrero vivió un estado de violencia política con los saldos de la llamada guerra sucia protagonizada por el ex gobernador Rubén Figueroa Figueroa y sus sexenio negro con una estela de asesinados, desaparecidos⁸ por motivos políticos, exiliados, perseguidos y encarcelados.

Frente a la violencia de Estado durante la guerra sucia de los 70s, las organizaciones sociales se replegaron y cambiaron sus tácticas de lucha por

⁸ Las organizaciones de derechos Humanos como el Frente Nacional Contra la Represión y el Comité Eureka, documentaron la desaparición de 532 personas de todo el país, durante la llamada guerra sucia de los 70s, de las que 332 son del estado de Guerrero.

medio de la autodefensa. Ante la falta de diálogo y negociación, escaló a niveles de contra violencia armada con grupos insurgentes guerrilleros con amplia base social rural y urbana, como el Partido de los Pobres (PDLP) de Lucio Cabañas Barrientos, la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR) DE Genaro Vázquez Rojas y las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) de Carmelo Cortés Castro, las dos primeras operando en las zonas rurales y la última en el medio urbano.⁹

Los procesos anteriores, vinculados a nuevas formas de lucha y organización desde abajo, desde el campo de los subalternos frente al poder dominante y sus grupos caciquiles al servicio del Estado, procesos que se vincularán, parafraseando a Gramsci¹⁰ por la dinámica expansiva del movimiento molecular con las luchas sociales de los 80s caracterizadas por la reanimación de los grandes movimientos sociales a nivel nacional con las Coordinadoras de Masas: CNPA, CONAMUP, CNTE, etc., que en Guerrero se expresan en las organizaciones campesinas vinculadas a la CNPA y las tomas de tierras en la Costa Chica, en Igualapa con los campamentos agrarios Tierra o Muerte de San Juan de los Llanos, el Campamento general Francisco Villa de Chacalapa; en Azoyú, el Campamento Emiliano Zapata de Tenango y Macahuite; en Ometepec, la Colonia Alianza Campesina y los Campamentos Agrarios de La Soledad y la Colonia Hidalgo; en Marquelia el Campamento general Enrique Rodríguez; en la Costa Grande el campamento agrario en el municipio de Petatlán, en la Tierra Caliente con el ejido de Tanganguato, y en la Zona Norte las tomas de tierras del ejido de Tetelillas, municipio de Tepecuacuilco.

No podemos pasar por alto en este recuento de la reanimación de los movimientos sociales guerrerenses, la fundación en la región de la Costa Chica, municipio de Ayutla de los Libres, de la Organización de Estudiantes Mixtecos (OEM) fundada por el estudiante universitario Hilario Ramírez

⁹ Para este caso véase: Marco Bellingeri. *Del agrarismo armado a la guerra de los pobres, 1940-1974*. Ediciones Era, México, DF. 2000.

¹⁰ Véase: Antonio Gramsci. Cuadernos desde la cárcel. *El Risorgimento*. Ediciones Casa Juan Pablos, México, DF. 2000.

Morales. Esta organización fue germen de las luchas indígenas por el autogobierno y la autonomía en el estado e incluso en el ámbito nacional, ya que surge en el año de 1982, al amparo del proyecto de la nueva ACG y con el apoyo de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Otro eslabón que nos explica el desarrollo de los actuales movimientos sociales es el que se desarrolló a partir de los primeros años de la década de los 90s en San Luis Acatlán, que pasa de la apropiación de los procesos productivos con organizaciones productivas como la Unión de Ejidos “La Luz de la Montaña” y otros ejidos y comunidades independientes que conformaron los Consejos de Abasto Popular por medio de CONASUPO, hasta llegar a la experiencia de autodefensa comunitaria con la fundación y organización de la Policía Comunitaria, que podemos definir como una de las experiencias de organización autogestionaria más importante de todos los tiempos, en la medida que no es solamente un proceso de autodefensa, sino, todo un proceso de construcción desde bajo, de poder popular, donde se reivindica el derecho a la autodeterminación de los pueblos indios, rebasando el concepto de seguridad pública para llegar al de la necesidad de la autonomía indígena en toda su amplitud.

Hay que reconocer el gran mérito de este proceso, que se inicia desde antes de la irrupción del movimiento zapatista en Chiapas el 1º de enero de 1994, por lo que podemos decir que las experiencias autonómicas guerrerenses son un aporte inédito a las luchas nacionales de los pueblos originarios y aún a nivel continental, por ello dedicaremos un buen espacio al análisis de esta experiencia comunitaria.¹¹

3. LA CRAC UNA EXPERIENCIA UNIVERSAL

La Coordinadora de autoridades comunitarias de San Luis Acatlán, Guerrero, (CRAC), es un ejemplo de cómo desde los ámbitos locales se pueden generar

¹¹ Véase: José Joaquín Flores Félix. *Reavertando la Democracia. El Sistema de policía comunitaria y las luchas indias en el estado de Guerrero*. Ed. Plaza y Valdez, México, DF., 2007.

procesos que impacten en la vida social global, esto es de la otra globalización, de la empujada desde abajo, desde la subalternidad en contraposición a la globalización capitalista que beneficia a unos cuantos países que actúan como centros hegemónicos mundiales.

Nacida de culturas milenarias con sus usos y costumbres de donde nacen las normas jurídicas y las reglas de convivencia para auto gobernarse, esta instancia comunitaria, ha sido permanentemente asediada por gobiernos federales, estatales, municipales y grupos de poder de distintos partidos políticos que han querido sacar ganancias políticas mediante el control corporativo, pero ni nada ni nadie ha podido cooptar, ni comprar a esta institución popular que representa uno de los valores más preciados de los pueblos originarios: su dignidad.

Corrían los primeros años de la década de los 90s cuando la ola de delincuencia común, parafraseando a Bartra¹² al calor del alcohol y el machete se apropió de amplios territorios de las montañas de esa región indígena. Nada ni nadie detenía asaltos, violaciones, robos a casas y pequeños comercios. Ni los curas rurales se salvaban de la rapiña y la violencia irracional. Las comunidades vivían el terror de las bandas y el asedio de las policías del estado, y del ejército. Ninguna autoridad de las legalmente constituidas era capaz de detener la proliferación y nacimiento de grupos bandoleriles que llegaban de otros municipios a disputarse los botines en especie, dinero y hasta en mujeres de todas las edades con las que saciaban sus bajos instintos para demostrar su bajo poder, en repetidas ocasiones violaban a las mujeres delante de familiares y sus maridos.

Hasta que el pueblo dijo basta, y con la ayuda del clero rural, del que camina pisando la sandalia, de los seguidores del Cristo de los pobres, apoyados por maestros, comisarios y autoridades comunales, respaldados por los pueblos y comunidades indígenas, convocaron a grandes asambleas comunitarias para ver el qué hacer, acordando inicialmente las asambleas de Cuanacastitlán y El

¹² Véase: Armando Bartra. *Guerrero Bronco. Campesinos, ciudadanos y guerrilleros en la Costa Grande*. Ed. Era, México, DF., 2000.

Rincón formar pelotones de policías rurales de camino, mientras los otros pueblos deliberaban.

El acuerdo de la primera asamblea regional dio como resultado la formación del Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN), según Flores Félix:

La idea de establecer el proyecto de impartición de justicia se remonta a 1992 cuando quedó conformado el Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN) de la región Costa Chica Montaña. En un principio el CAIN no surge para consolidar este proyecto sino que se fue transformando conforme la organización iba descubriendo las necesidades más inmediatas de las comunidades que la conforman, claro está que en reconocimiento de estos problemas urgentes se pudo dar de manera relativamente rápida dado que los integrantes del CAIN los tenían detectados.¹³

Según estos datos, la CAIN, sería el antecedente más inmediato de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), que actualmente funciona en tres sedes alternas que son: San Luis Acatlán, Espino Blanco y El Rincón. La máxima autoridad de la CRAC, es la Asamblea General, que se reúne alternamente en las tres sedes, para tomar acuerdos sobre diferentes temas, principalmente el del sistema de justicia comunitaria, seguridad pública y el desarrollo de los pueblos.

De acuerdo con su visión de justicia y democracia, nunca los pueblos y comunidades han pensado en la ilegalidad. Cuentan las autoridades comunitarias¹⁴ que en cuanto se aprobó fundar la CRAC, lo primero que hicieron fue llevar el Acta Constitutiva a certificarla ante un notario público para que fuera la base legal de la naciente policía comunitaria, ordenando la máxima autoridad proporcionar una copia a todos los comisarios municipales de la región para defenderla legalmente ante todas las instancias y poderes públicos.

De igual manera presentaron sendas copias ante el gobierno municipal, estatal y el propio ejército mexicano. Desde sus inicios la base legal, además de los

¹³ José Joaquín Flores Félix. Op. cit., p. 202.

¹⁴ Entrevista directa con Pablo Guzmán Hernández, et al, miembros de la Coordinadora Regional de la CRAC, con sede en San Luis Acatlán, Gro., el 27 de abril de 2010.

elementos Constitucionales, fue el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), firmado y reconocido por México, por lo cual está como país firmante obligado a reconocer sus efectos y alcances jurídicos.

Eran los tiempos del gobernador sustituto Ángel Heladio Aguirre Rivero, quien recibió copia del acta y de inmediato trabó relación con los dirigentes comunales, pensando en una pronta cooptación de las nacientes autoridades comunales y sus dirigentes. Displicentemente proporcionó a la policía comunitaria unas cuantas escopetas, cartucho y uniformes, amén de adiestramiento táctico para sus miembros.

Más tarde que temprano vinieron las primeras diferencias, al querer imponer mecánicamente las reglas y normas de la policía estatal a la comunitaria, como ejemplo señalaremos el proceso de selección de los elementos que iban a recibir adiestramiento físico y táctico, proponiendo en la formación militar la eliminación de los más viejos que eran la mayoría de los elementos, admitiendo solamente a los jóvenes.

La respuesta no se hizo esperar, uno de sus voceros espetó: “esta es una policía nombrada por las asambleas de los pueblos y los coordinadores no tienen posibilidad de revocar el mandato popular, de tal manera que si los instructores lo deseaban podían regresar a sus cuarteles”.¹⁵ Y es que la visión comunitaria de seguridad se contrapone diametralmente a la del Estado que procura resguardar ante todo a las clases dominantes y a las de su propia estructura, o sea, seguridad social contra seguridad del Estado. En este sentido Misraín Olea captó acertadamente la cosmovisión indígena:

Es por eso que este nuevo paradigma de impartición de justicia es tan importante, ya que demuestra que una policía legitimada completamente es funcional, la policía comunitaria es el oasis del desierto de incertidumbre e injusticia en el que vivimos actualmente, tener un control efectivo de los elementos, saber quiénes son, de donde vienen y sus intereses ayuda mucho al menos en el caso de la C.R.A.C. Dos elementos importantes rescatables y de gran valor de esta organización son: el sentimiento de pertenencia que se encuentra arraigado en la comunidad y que es inculcado desde la infancia, la cosmovisión del “todo aquello que afecta, te afecta” es el valor que permea la organización social y política de estas comunidades y la C.R.A.C es el reflejo.¹⁶

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ Informe de campo de Misraín Olea Echeverría. *La necesidad de una voz. Mayo de 2010.*

Una segunda diferencia fue lo relativo a la manutención de la policía comunitaria. En ese tema afloraron dos lógicas, la comunitaria de usos y costumbres y la tradicional del servicio remunerado. En la primera priva el servicio a la comunidad, en el segundo el servicio al Estado. La lógica de la seguridad social, comunitaria, contra la seguridad del Estado. No hubo acuerdo con la concepción gubernamental, que proponía el control corporativo de la Policía Comunitaria como parte del sistema estatal de seguridad pública, con lo que se convertirían en parte de la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno del estado y por consiguiente en sus empleados al estar cobrando en la nómina oficial.

Al final, triunfó la propuesta comunitaria de servir al pueblo y obedecer las órdenes del pueblo por medio de la Coordinadora Regional y las Asambleas Generales.

Actualmente las autoridades comunitarias han redoblado su legitimidad y los resultados están a la vista. Han logrado disminuir la delincuencia en los territorio adheridos a la CRAC, hasta en un 95%¹⁷; su sistema de impartición de justicia por usos y costumbres es muy sencillo pero con principios éticos y morales, tiene como principal divisa el proceso de reeducación, con trabajo y servicio comunitario, funcionando hasta la fecha con dificultades, pero con grandes éxitos bajo la mirada de organismos nacionales e internacionales no gubernamentales.

La evidencia que prueba lo anterior es la entrevista que se hizo a una banda de delincuentes encabezados por un joven indígena originario de la comunidad de El Potrerillo Rincón del municipio de Malinaltepec, de nombre Macario retenido precautoriamente en las instalaciones de la CRAC de San Luis Acatlán, en tanto la Asamblea General que se iba a celebrar el 28 de mayo se reunía para dictar sentencia en su caso.

¹⁷ Cifras proporcionadas por el Coordinador de la CRAC, Pablo Guzmán Hernández en la entrevista citada.

Macario y su banda asesinaron en diferentes asaltos en caminos, a tres personas, entre otras a un comerciante a quien asesinaron y robaron sus mercancías y dinero. Al ser detenido, junto a otros once cómplices, se les decomisaron armas y marihuana. Macario al ser interrogado por el equipo de trabajo del IIEPA¹⁸, de acuerdo con la versión de Mixa Endi en su informe de campo dice:

El último día de nuestra estancia en esta región asistimos por última vez a la CRAC donde habíamos concertado una cita para entrevistar a un grupo de vecinos infractores que tenían poco de haber incurrido en faltas en la comunidad y que aun no contaban con un veredicto para cumplir con su reeducación. Se trataba de Macario y tres de sus cómplices, Macario se ha convertido en un personaje muy conocido en toda la región pues ha incurrido en más de tres homicidios y un sin número de asalto con lujo de violencia. Su banda consta de alrededor de 12 personas las cuales ya fueron aprendidas por las autoridades de la CRAC y se encuentran en el proceso de que se les dicte sentencia. Macario y tres de sus cómplices se encuentran reclusos en las instalaciones de la CRAC San Luis Acatlán esperando sentencia, mientras tanto fabrican pulseras con un tejido típico de la región. Los entrevistamos pero la comunicación era muy deficiente pues los vecinos infractores en su mayoría hablaban su lengua nativa. Entre los cuestionamientos que les hicimos estuvieron preguntas como si les agrada ser procesados por la Policía Comunitario o por el sistema Judicial Occidental, a lo cual respondieron que están agradecidos con la Policía Comunitaria porque los salvó del linchamiento, los alimentan y conocen sus medios de reeducación, los cuales distan de los conocidos Centro de Readaptación Social.¹⁹

Como todo sistema humano la justicia comunitaria tiene errores, pero no hay corrupción porque la justicia es comunal y hay cientos de ojos y oídos que cuidan escrupulosamente este sistema que es el que ha garantizado que la gente de la región viva en seguridad y hasta cierto punto en libertad.

Su estatus frente a las autoridades federales, estatales y municipales es dual. Se les reconoce cuando así conviene a algún orden de gobierno, pero se les niega cuando se afectan intereses particulares o del Estado. Por ejemplo, los jueces federales reconocen a la CRAC como autoridades responsables, cuando hay quejas en contra de sus actuaciones que de acuerdo con las leyes y criterios convencionales, éstas han cometido violaciones constitucionales. En contraparte no existe el reconocimiento a la eficacia del proceso de reeducación que mediante el trabajo voluntario y el servicio a la comunidad en cierto grado de libertad los infractores compurgan sus faltas.

¹⁸ Entrevista directa a Macario, San Luis Acatlán, Gro., 29 de abril de 2010, realizada por Mixa Endi Zúñiga, Misraín Olea, Oswaldo Escorcía, José Luis Ramírez. y Jorge Luis Silva Bustamante.

¹⁹ Informe de campo de Mixa Endi Zúñiga Sosa. *CRAC: autogestión a nivel comunitario. Mayo de 2010.*

En algunas ocasiones se pide su auxilio por parte de las policías estatales, municipales y hasta del propio ejército, aunque éste cuando los encuentra los somete, los humilla y los desarma, como ha sucedido en repetidas ocasiones con el destacamento asentado en la comunidad Enrique Rodríguez de los municipios de Copala y Marquelia.

El tema comunitario, es inagotable, por lo que en este apartado se ha tocado una parte mínima parte de un reciente estudio de campo a la región, por parte de alumnos y cuerpo académico del IIEPA-IMA, que como bien dice José Luis Ramírez en su informe de campo hay un choque de paradigmas:

Se observa que dos visiones completamente distintas en materia de impartición de justicia chocan en la región de la Costa-Montaña, la primera, la institucional y formal que dicta los mecanismos de apego a derecho y que en términos prácticos resulta inapropiado y de escasos resultados cumplir con brindar una justicia pronta y expedita a los habitantes. Sin embargo la segunda e ilegal, antepone los usos y costumbres como los ejes rectores de este proyecto en vías de consolidación que se caracteriza en primer lugar por ser un ente reivindicador de los derechos de los pueblos indígenas a la libre autodeterminación, en segundo lugar responde a los intereses colectivos en materia de seguridad y participación ciudadana y por último ha generado que los municipios de San Luis Acatlán, Azoyú, Malinaltepec, Metlatónoc, Cochoapa El Grande, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Copanatoyac, Iliatenco y Marquelia entre otros sean los lugares más seguros del estado de Guerrero.²⁰

Como conclusión parcial podemos decir que el aporte a los procesos de cambio de la CRAC, que ya tiene influencia en cerca de diez municipios de la Montaña, media, baja y la Costa Chica de Guerrero, debe extenderse como una experiencia que ha combatido la delincuencia, la inseguridad pública, la corrupción y muchos males sociales, asimismo ha reactivado la inventiva de la sociedad rural, la solidaridad y el ánimo del apoyo comunitario como una vía para desarrollar la economía campesina y el desarrollo rural desde abajo, sin negar la necesidad de otra globalización. Cuidando que el secreto de la existencia de una participación comunitaria como lo es la CRAC, no sea corroído por las tentaciones del dinero y el poder. Estos son los valores del trabajo voluntario. El día que los policías y demás autoridades comunitarias

²⁰ Informe de campo de José Luis Ramírez Guzmán. *Policía Comunitaria de San Luis Acatlán Gro. : Una nueva forma de protección y seguridad.* Mayo de 2010.

reciban dinero a cambio de cuidar y servir al pueblo, ese día iniciará el principio de su fin.

4. LEY FEDERAL Y ESTATAL DE AUTONOMÍA PARA LOS PUEBLOS INDIOS.

De lo anterior se desprende la propuesta de revisar en el marco constitucional mexicano, el concepto jurídico de autonomía y autodeterminación de los pueblos indios. Así como está redactado en el Artículo 2º apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales del I al VIII la personalidad jurídica de los pueblos indios se reduce a reconocerlos como “entidades de interés público”,²¹ esto es equiparables a un organismo descentralizado del Estado, a una Universidad Pública Autónoma, o a una empresa paraestatal. Pero tratándose de pueblos originarios que nos han legado historia, cultura, sabiduría, conocimientos científicos, arquitectura, todos ellos milenarios, es indudablemente una burla.

Es correcto que la Constitución garantice la unidad y soberanía nacional, pero no reconocer a los pueblos originarios su plena autonomía para gobernarse y decidir libremente sobre sus creencias, costumbres, visión del mundo y cultura; pero sobre todo sus formas de reproducción económica y social, simplemente es negarles el derecho a su existencia y coartarles su libertad y derechos humanos. Como un acto de elemental justicia para reconocer a los pueblos indios como parte indisoluble de la nación mexicana propongo que se modifique el párrafo cuarto del Artículo 2º Constitucional, que a la letra dice:

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las

²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Anaya Editores. México, DF., 2007, p. 63.

que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.²²

Haciendo un breve análisis del párrafo anterior nos damos cuenta que en los dos primeros renglones se dice que el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, para pasar enseguida a que el reconocimiento de estos derechos se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

Lo anterior está bien, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento legislativo total y el planteamiento de dotar autonomía en un marco constitucional se concrete justamente en una Ley Federal de Autonomía Indígena, que es la asignatura pendiente de los históricos acuerdos de San Andrés Larraizar. Ha sido correcto que algunas legislaturas estatales hayan expedido ya sus Leyes sobre cultura y derechos indígenas, pero falta el estatuto nacional de autonomía, derechos y cultura indígena, que de ninguna manera puede equipararse con la cuestionada Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblo Indígenas, que es la referencia legal, pero no constitucional que actualmente existe y que es notoriamente insuficiente.

Por lo anteriormente expuesto propongo modificar el párrafo segundo del Artículo 2º Constitucional, agregando lo relativo a la promulgación de la Ley Federal de Autonomía Indígena para que quede como sigue:

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Lo cual garantizará la Ley Federal de Autonomía Indígena. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

²² *Ibíd.*, p. 62.

Pasando al contexto local, propongo a los diputados del H. Congreso del estado de Guerrero la inmediata discusión, para su aprobación y publicación de la Ley de Derechos y Cultura Indígena como una tarea impostergable, dado que existe el marco jurídico nacional para hacerlo, pese a las limitadas reformas constitucionales en la materia, siendo una contradicción que en este estado donde hay una población indígena cercana al 15% del total de su población y la existencia de importantes etnias que han aportado su cultura y conocimientos milenarios al México de hoy, se siga postergando su reconocimiento, justicia, democracia y desarrollo social, político y económico. Y lo más paradójico que habiendo impulsado una Reforma de Estado en Guerrero a partir de agosto de 2006, y de haberse instalado una Mesa Temática de Derechos y Cultura Indígena, no hay culminado con la aprobación de la Ley de derechos y cultura indígena para el estado de Guerrero, siendo que es un mandato constitucional.

5. LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE GUERRERO.

El Artículo 2º Apartado “B” numeral II, de la Constitución Federal dice:

Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.²³

Uno de los grandes pendientes en el estado de Guerrero y en el país entero es precisamente el ramo educativo en todos sus niveles. Me referiré al tema de la Universidad Intercultural del estado de Guerrero. A nivel local, a partir de la reanimación del movimiento indígena de 1994, surgieron varias organizaciones sociales e indígenas independientes, del Estado e incluso de los partidos políticos, que plantearon demandas diversas, muchas de ellas justificadas, pero poco argumentadas, esto según los cánones del gobierno; escapó a ello la rigurosidad del proyecto de creación de la Universidad Indígena de Guerrero,

²³ *Ibíd.*, p. 64.

impulsada desde abajo, desde los actores, sujetos sociales, comunidades y pueblos indios del estado de Guerrero. La historia da cuenta de la gestión de diputados, profesionistas, profesores rurales, presidentes municipales, catedráticos universitarios, ante diferentes autoridades gubernamentales, principalmente ante la SEP; se realizaron foros, estudios de factibilidad, consultas comunitarias, durante los últimos cinco años, para que finalmente la Cámara Federal de Diputados, aprobara en el año de 2006 el presupuesto para el funcionamiento de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero. El problema es que a la hora de aprobar el proyecto por el Congreso del Estado de Guerrero y de decidir el lugar para construir las instalaciones, así como los programas académicos y la planta de profesores, no se tomó en cuenta la propuesta original, y los actores fundadores del proyecto fueron anulados. A pesar de los sólidos argumentos el Congreso del Estado aprobó un proyecto diferente al que plantearon los actores originarios, y la construcción de las instalaciones en un lugar también diferente, esto ha venido a burocratizar el proyecto y a generar un nuevo frente de contradicción entre el gobierno del estado y los movimientos sociales.

La propuesta es que en el marco de la reforma del estado a nivel nacional, se garantice que los proyectos de desarrollo indígena, tengan un cauce legal y socialmente sustentable. La legalidad, no solamente debe comprender el cumplimiento estricto de la ley, sino también su perspectiva de utilidad social, en eso reside la sustentabilidad, y lo que es más importante la participación comunitaria, que también es una disposición constitucional.

Dado que el cumplimiento de una disposición surgida de la Cámara de Diputados Federal y Estatal, como es la creación de la Universidad Intercultural es una estratégica para el desarrollo de los pueblos indios de Guerrero, y dado que es parte sustancial para la Reforma del Estado, propongo que en el ámbito nacional el Congreso de la Unión vigile el correcto cumplimiento de la creación de la Universidad Intercultural del estado de Guerrero.

6. RECONOCIMIENTO DE LA RADIO COMUNITARIA INDIGENA DE XOCHISTLAHUACA Y RADIO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO.

Por último, un tema vital, que no se puede obviar, es el del reconocimiento de las radios culturales y comunitarias de la Universidad Autónoma de Guerrero y de la comunidad indígena de Xochistlahuaca, Gro., que en diferentes tiempos y momentos nacieron como iniciativas independientes culturales y de comunicación, pero que el gobierno federal les niega la licencia y apoyos para su funcionamiento, por ello tomo la iniciativa para que, con fundamento en el Artículo 2º Constitucional, apartado “A” numeral VI, que a la letra dice:

Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.²⁴

Los movimientos indígenas de todo el país han urgido a los diputados y senadores del Congreso de la Unión que aprueben lo más pronto posible una nueva Ley de Medios de Comunicación que contemple entre otras cosas, los permisos y concesiones de las radios y televisiones comunitarias, particularmente las existentes en todo el país, particularmente en Guerrero; que funcionan ilegalmente expuestas a las presiones, amenazas y chantajes del gobierno y los grupos locales opuestos al progreso y desarrollo de los pueblos, como son la Radio Comunitaria de Xochistlahuaca, Gro., y la Radio Universidad Autónoma de Guerrero.

²⁴ *Ibíd.*

BIBLIOGRAFÍA

- Bartra, Armando. *Guerrero Bronco. Campesinos, ciudadanos y guerrilleros en la Costa Grande*. Ed. Era, México, DF., 2000.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Anaya Editores. México, DF., 2007.
- Bellingeri, Marco. *Del agrarismo armado a la guerra de los pobres, 1940-1974*. Ediciones Era, México, DF. 2000.
- Gramsci, Antonio. Cuadernos desde la cárcel. *El Risorgimento*. Ediciones Casa Juan Pablos, México, DF. 2000.
- INEGI. *Conteo de población y vivienda 2005*.
- Flores Félix, José Joaquín. *Reavertando la Democracia. El Sistema de policía comunitaria y las luchas indígenas en el estado de Guerrero*. Ed. Plaza y Valdez, México, DF., 2007.
- Olea Echeverría, Misraín. Informe de campo. *La necesidad de una voz. Mayo de 2010*.
- PNUD. Informe sobre desarrollo humano, México 2002.
- Ramírez Guzmán, José Luis. *Policía Comunitaria de San Luis Acatlán Gro. : Una nueva forma de protección y seguridad*. Mayo de 2010.
- Zúñiga Sosa, Mixa Endi. *CRAC: autogestión a nivel comunitario. Mayo de 2010*.

ENTREVISTAS

- Entrevista a Pablo Guzmán Hernández, miembro de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de San Luis Acatlán, Gro. 27 de abril de 2010.
- Entrevista a Macario, retenido por la Policía Comunitaria de San Luis Acatlán, Gro. 29 de abril de 2010.

TABLA DE ABREVIATURAS

- ACNR-----Asociación Cívica Nacional Revolucionaria.
- ACG-----Asociación Cívica Guerrerense.
- CNPA-----Coordinadora Nacional Plan de Ayala.
- CONAMUP-----Coordinadora Nacional del Movimiento Urbano-Popular.
- CNTE-----Coordinadora Nacional de Trabajadores de Educación.
- CRAC-----Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.
- INEGI-----Instituto Nacional de Geografía y Estadística.
- PNUD-----Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- EZLN-----Ejército Zapatista de Liberación Nacional.
- FAR-----Fuerzas Armadas Revolucionarias.
- PDLP-----Partido de los Pobres.
- CONASUPO-----Consejo Nacional de Subsistencias Populares.
- OEM-----Organización de Estudiantes Mixtecos.

